CRONOS S.C.
ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO

AYUNTAMIENTO DE
CARDEÑUELA DE RIOPICO

Junta de Castilla y León



CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y NORMAS PARA SU PROTECCIÓN

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO EN CARDEÑUELA DE RÍOPICO (BURGOS

ÍNDICE

I. FICHA TÉCNICA 3

II. JUSTIFICACIÓN LEGAL 4

III. NORMATIVA DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA 7

1.1. NORMAS DE ACTUACIÓN Y PROTECCIÓN 7
1.2. NORMAS DE TRAMITACIÓN 11
1.3. INSPECCIÓN 13

IV. INVENTARIO Y PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA 14

1. METODOLOGÍA DEL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO 14

2. MARCO HISTÓRICO-ARQUEOLÓGICO 15

3. BASES DE ORDENACIÓN ARQUEOLÓGICA 18

4. CATÁLOGO DE ELEMENTOS 21

V. BIBLIOGRAFÍA 48

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

I.- FICHA TÉCNICA

INTERVENCIÓN:
Prospección Arqueológica

PROYECTO:
Catálogo de bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico y Normas para su protección, para redacción del Plan Especial de Protección del Camino de Santiago

MUNICIPIO:
Cardeñuela de Riopico (Burgos)

EXPEDIENTE:
AA-246/2017-56 (Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2017)

SIGLA MUSEO BURGOS:
No se recoge material

DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN:
Carmen Alonso Fernández

SUPERVISIÓN:
Unidad de Arqueología del Servicio Territorial de Cultura de Burgos

REDACCIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:
D. Luis Mª Espinosa Urrionabarrebechea

PROMOTOR Y ENCARGO:
Ayuntamiento de Cardeñuela de Riopico

FECHAS DE EJECUCIÓN:
21 de agosto de 2017

EQUIPO DE TRABAJO:
Dos arqueólogos

REFERENCIA UTM:
ETRS89 Huso 30T

II.- JUSTIFICACIÓN LEGAL

La correcta protección del Patrimonio Arqueológico responde a una necesidad constitucional de conocer, conservar y divulgar nuestro rico legado cultural para las generaciones venideras. En ese sentido la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español supuso un avance importante que unificó criterios de conservación en el estado español e incorporó medidas de fomento, conformando un marco legislativo de ámbito nacional todavía en vigor.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la exclusividad de competencias en materia de cultura que le confiere el Estatuto de Autonomía permitió desarrollar una legislación regional que complementó la legislación básica del estado, promulgando la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León (B.O.C.yL. nº 139 de 19 de julio de 2002). Uno de los aspectos más novedosos de esta ley lo constituye la necesaria protección del Patrimonio Arqueológico en los instrumentos urbanísticos, de ordenación del territorio e impacto ambiental, desarrollados en sus artículos nº 30 y 54.

Por otro lado, la legislación urbanística en el ámbito regional promulgada mediante la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (B.O.C.yL. nº 70 de 15 de abril de 1999) y posteriormente reglamentada mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, por los cuales se regula el régimen del suelo y el planeamiento urbanístico en nuestra región, igualmente muestra en sus principios generales y a lo largo de su articulado diferentes figuras de protección del suelo que permitan la conservación de elementos culturales, y entre ellos, los integrantes del Patrimonio Arqueológico.

En el capítulo VII del Decreto 37/2007, de 19 de abril, de Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se articulan las actuaciones de protección a incluir en el planeamiento urbanístico, tanto general como de desarrollo, así como en planes especiales de protección en conjuntos históricos. De acuerdo a lo previsto en su articulado "la declaración de un conjunto histórico determinará la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un Plan Especial de protección del área afectada, que garantice el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y de la silueta paisajística, así como de las

características generales de su ambiente y los valores que determinaron su declaración".

El Camino de Santiago Francés fue declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico mediante Decreto 2224/1962, de 5 de septiembre, siendo determinada su zona de protección en la C.A. de Castilla y León mediante Decreto 324/1999, de 23 de diciembre, delimitación que incluye el término municipal y núcleo urbano de Cardeñuela de Ríopico. Al hilo de este precepto legal, este Ayuntamiento ha encargado al arquitecto D. Luis Mª Espinosa Urrionabarrebechea la redacción del Plan Especial de Protección del Camino de Santiago que, como otros instrumentos de planeamiento, debe contener un catálogo de bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico y las normas necesarias para su protección realizado por técnico competente.

De esta forma, el Ayuntamiento de Cardeñuela de Ríopico encarga a CRONOS S.C. la elaboración del correspondiente catálogo, defiendo así los niveles específicos de protección dada la ausencia de catálogo sectorial en el planeamiento urbanístico municipal vigente desde 1998.

El presente trabajo da traslado al adecuado cumplimiento de la legislación en materia de Patrimonio Cultural y Urbanismo, y más concretamente a lo preceptuado en el artículo nº 54 de la Ley 12/2002, de alcance a los instrumentos urbanísticos, que cita textualmente:

> "1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley deberán incluir un catálogo de bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo dispuesto en esta Ley, redactado por técnico competente.
>
> 2. Para la realización de dicho catálogo y normas, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León los datos de los que disponga.

> 3. Los lugares en que se encuentren bienes arqueológicos se clasificarán como suelo rústico con protección cultural o, en su caso, con la categoría que corresponda de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.
>
> 4. La aprobación del catálogo y normas a que se refiere este artículo requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura, en un plazo máximo de seis meses"

El contenido del catálogo se ha ajustado a lo dispuesto en el punto 2º del artículo 92 del Decreto 37/2007, documento que deberá ser objeto de visado por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León como órgano competente en materia de cultura, e integrado en el Plan Especial de Protección.

III.- NORMATIVA DE PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Dando traslado a lo preceptuado en el marco legal expuesto, en el presente capítulo se recogen las directrices y normas reguladoras que deberán regir en el procedimiento de actuación, tramitación e inspección de aquellas iniciativas urbanísticas que puedan afectar a alguno de los elementos incluidos en el Catálogo de bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico del *Plan Especial de Protección del Camino de Santiago (Francés) en Caradeñuela de Ríopico (Burgos)*.

1.- NORMAS DE ACTUACIÓN Y PROTECCIÓN

Tienen consideración de bienes integrantes en el Patrimonio Arqueológico de Castilla y León aquellos bienes muebles o inmuebles de carácter histórico, así como los lugares en los que es posible reconocer la actividad humana en el pasado, que precisen para su localización o estudio métodos arqueológicos, hayan sido o no extraídos de su lugar de origen, tanto si se encuentran en superficie, como en el subsuelo o una zona subacuática. También forman parte de este patrimonio los restos materiales geológicos y paleontológicos que puedan relacionarse con la historia del hombre.

El catálogo de bienes arqueológicos que forman parte del conjunto histórico se recoge en el Capítulo III, sin perjuicio de aquellos otros que pudieran aparecer como consecuencia de actividades arqueológicas o hallazgos casuales (art. 60 Ley 12/2002), que serán debidamente incluidos dentro del mismo.

Por la situación de cada uno de los elementos en el ámbito espacial ordenado mediante el Plan Especial, bien en zonas urbanas y urbanizables o bien en terrenos rústicos, se han considerado diferentes rangos de protección arqueológica en base a la entidad, caracterización y grado de conocimiento de los bienes.

Las *zonas urbanas y urbanizables* constituyen espacios en los que la protección del Patrimonio Arqueológico no debe representar un freno al desarrollo urbano, si bien deben adoptarse medidas de protección previas que garanticen la adecuada documentación de los elementos y su integración dentro del propio planeamiento,

medidas que permitan, al mismo tiempo, interpretar la secuencia histórica de la configuración de los núcleos urbanos.

Los *suelos rústicos* mantienen otros usos diferentes (agropecuario, forestal, etc.) y en ellos debe primar la conservación de los bienes arqueológicos al gozar de una protección genérica de suelo rústico con protección cultural, de acuerdo a lo previsto en el punto 3º del art. 54 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León o, en su caso, del régimen de protección que se establezca de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 16.2 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León. En este sentido, el municipio de Cardeñuela de Rípico cuenta con planeamiento general desde 1998, anterior al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que, conforme a a lo dispuesto en su artículo 36, todo el suelo rústico de ámbito PEPCH tiene la consideración de Suelo Rústico con Protección Cultural, al tratarse de terrenos ocupados por Bienes de Interés Cultural declarados, bienes arqueológicos y sus entornos de protección.

Para aquellos planes, proyectos y programas que puedan ser autorizables en el ámbito de aplicación del Plan Especial y compatibles con el régimen de gestión del Espacio Cultural de la Sierra de Atapuerca, sin excepción, las solicitudes o licencias de obras que afecten a un elemento y supongan remoción de terrenos, deberán ir acompañadas de un estudio arqueológico sobre la incidencia de las obras, que deberá ser objeto de visado por la Consejería de Cultura y Turismo como órgano competente en materia de cultura, y cuyo procedimiento se describe en el apartado siguiente "Normas de Tramitación".

Dicho estudio podrá excusarse en aquellas obras que por su escasa afección sobre el subsuelo o su interacción en niveles únicamente contemporáneos, no represente modificación de las estratigrafías o estado de conservación del yacimiento, aspecto que deberá ser justificando mediante un informe realizado por técnico arqueólogo y visado por el organismo con competencias en materia de protección cultural.

En base a las particulares características de cada uno de los elementos incorporados en el catálogo de bienes, se han considerado tres rangos de protección a los efectos arqueológicos:

Protección Primaria (Zona A). Constituyen espacios o lugares en los que se conoce la existencia fehaciente de restos arqueológicos bien conservados, motivo por el cual las medidas arqueológicas deben orientarse a documentar todos sus registros de una forma integral, con su eventual protección.

Protección Secundaria (Zona B). Constituyen espacios o lugares en los que se conoce la existencia fehaciente de restos arqueológicos, pero se desconoce con certeza su estado de conservación o su delimitación precisa, motivo por el cual las medidas arqueológicas deben orientarse a comprobar estas variables.

Protección Terciaria (Zona C). Constituyen espacios o lugares en los que se tienen referencias o se presume la existencia de restos arqueológicos, que por su escasa entidad, parcial conocimiento o mal estado de conservación requieren de medidas de protección orientadas a discernir tales extremos.

En función de los tipos de protección se deberán realizar actividades arqueológicas que garanticen la adecuada protección y/o documentación de los elementos afectados. La definición de las actividades arqueológicas viene recogida en el artículo nº 51 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, teniendo por objeto la búsqueda, documentación o investigación de bienes y lugares integrantes del Patrimonio Arqueológico. No obstante, para una mejor comprensión de su alcance se conceptualizan a continuación:

- *Excavación arqueológica*. Supone la documentación integral de los espacios afectados por las obras, con técnicas y procedimientos arqueológicos consistentes en remociones de terrenos orientadas a descubrir e investigar bienes y lugares de interés arqueológico, con la recuperación de sus elementos de cultura material e interpretación de sus secuencias estratigráficas.

- *Sondeo arqueológico*. Consiste en una excavación arqueológica a menor escala que, con los mismos objetivos y técnicas arqueológicas utilizadas, supone una muestra representativa, proporcional y significativa del espacio a investigar.

- *Control arqueológico*. Constituyen supervisiones presenciales y directas de las remociones de terrenos durante la realización de las obras en aquellos lugares donde se presume la existencia de bienes arqueológicos, con el fin de evaluar y establecer las medidas complementarias de documentación y protección de las evidencias que, en cada caso, se pudieran hallar.

En base a los diferentes niveles de protección y de actuación arqueológicos señalados, la norma general de actuación será:

Protección	Zonificación	Actuación recomendada
Primaria	Zona A	Excavación arqueológica
Secundaria	Zona B	Sondeos arqueológicos
Terciaria	Zona C	Control arqueológico

El procedimiento de ejecución de la actuación que corresponda se describe en el apartado siguiente "Normas de Tramitación". Si ante la ejecución de una obra la comprobación de bienes arqueológicos fuera afirmativa, bien por la realización de sondeos previos o de controles arqueológicos, el espacio afectado mantendrá dentro del catálogo el rango de protección inmediatamente superior que le corresponda; es decir, las zonas de protección secundaria (Zona B) pasarán a ser de protección primaria (Zona A), y las de protección terciaria (Zona C) tendrán una consideración de, al menos, protección secundaria (Zona B). La actualización en el catálogo relativa a los niveles de protección será automática a partir de este momento.

Finalmente se evitarán actuaciones que, aún no representando remociones de terrenos negativas para el subsuelo, puedan menoscabar el estado de conservación de los bienes incluidos en el catálogo, tales como depósitos temporales o permanentes de vertidos, infraestructuras aéreas, etc.

Queda expresamente prohibida la destrucción o el menoscabo en su conservación de las partes aéreas estructurales, geológicas o antrópicas no contemporáneas, asociadas a los yacimientos catalogados, así como la ocultación, menoscabo o traslación de los elementos muebles de carácter arqueológico reutilizados en fábricas de inmuebles, ya sean visibles o no.

2.- NORMAS DE TRAMITACIÓN Y FINANCIACIÓN

De acuerdo a lo prescrito en el artículo nº 57 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, las solicitudes de autorización o licencia de obras que afecten total o parcialmente a un bien integrante del Patrimonio Arqueológico y supongan remociones de terrenos, deberán ir acompañadas de un estudio sobre la incidencia de las obras, elaborado por técnico competente.

Corresponde al Ayuntamiento de Cardeñuela de Ríopico la notificación o requerimiento al promotor de la actuación arqueológica que en cada caso sea oportuna, de acuerdo al alcance de la normas de protección arqueológica.

En el caso de excavaciones y sondeos arqueológicos, las intervenciones deberán realizarse con carácter previo a toda remoción de terrenos, condicionando el otorgamiento de la licencia de obra al dictamen del organismo competente en materia de cultura una vez concluidas las investigaciones arqueológicas que procedan. Con carácter general, tenderán a agotar los niveles arqueológicos hasta alcanzar el sustrato geológico, con independencia de la potencia de afección o incidencia de la obra que las suscitó. De acuerdo a lo previsto en el punto 4 del artículo 55, la administración competente podrá determinar áreas de reserva arqueológica que permitan realizar posteriores estudios.

En base al apartado segundo del artículo 57º, la Consejería de Cultura y Turismo, a la vista de los informes arqueológicos resultantes, podrá establecer condiciones que deban incorporarse a la licencia de obra, garantizando de esta forma la adecuada protección y conservación del Patrimonio Arqueológico.

En el caso de controles y seguimientos arqueológicos a llevar cabo durante el propio desarrollo de la obra, la licencia se otorgará una vez exista el compromiso del promotor de realizar la actuación arqueológica, con la acreditación de poseer la autorización de intervención, obtenida por el equipo técnico contratado para la realización de los trabajos.

El procedimiento de autorización de actividades arqueológicas se define en el artículo nº 55 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y su alcance en los Pliegos de Condiciones Técnicas que han de regir en actuaciones arqueológicas, pudiendo sintetizarse en la siguiente secuencia y contenidos:

- Toda actuación arqueológica requiere de una autorización previa y expresa otorgada por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.

- La intervención arqueológica debe ser realizada por un técnico o equipo competente de arqueólogos que acredite la suficiente solvencia técnica y capacidad de medios, quien solicitará la autorización de intervención previa presentación de una solicitud y de un proyecto de actuación.

- Una vez se produzca resolución afirmativa se podrán realizar los trabajos arqueológicos, de acuerdo al alcance y metodología de la propuesta técnica.

- Los titulares de autorizaciones deberán garantizar la conservación y mantenimiento de las estructuras y materiales recuperados hasta el dictamen de la administración competente.

- Tras la intervención arqueológica se realizará un informe donde se recojan todos los aspectos técnicos, y la propuesta de actuación en relación a la obra que suscitó la intervención.

La financiación de los trabajos arqueológicos correrá a cargo del promotor de las obras en el caso de que se trate de entidades de derecho público. Si se tratara de particulares, la consejería competente en materia de cultura podrá participar en la financiación de los gastos mediante concesión de ayudas en los términos que se fijen reglamentariamente, a no ser que se ejecute directamente el proyecto por ésta (artículo nº 58 Ley 12/2002).

3.- INSPECCIÓN

La función inspectora en materia de Patrimonio Cultural corresponde a las administraciones públicas, en función de sus competencias.

Corresponde al Ayuntamiento de Cardeñuela de Ríopico el adecuado cumplimiento en materia urbanística y, por tanto, de la aplicación de la norma de protección arqueológica, sin perjuicio de las competencias en materia de actividad inspectora conferidas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, de acuerdo a lo previsto en el Título VI del Decreto 37/2007, de Reglamento de Protección del Patrimonio Cultural de C. y L.

IV.- INVENTARIO Y PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

1. METODOLOGÍA DEL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO

Dando traslado a la necesidad de realizar un catálogo de bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico en el ámbito de protección del Camino de Santiago en el municipio de Cardeñuela de Ríopico (Burgos) para su incorporación en el Plan Especial, y de conocer su realidad actual, se planteó al Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Burgos una propuesta basada en la siguiente secuencia de trabajos:

Documentación previa, consistente en una recopilación bibliográfica y documental de noticias histórico-arqueológicas referidas al municipio objeto de estudio, incluyendo la consulta del Inventario Arqueológico de Castilla y León e intervenciones llevadas a cabo. Dicha información ha permitido obtener una evolución histórica del territorio con los patrones básicos de poblamiento. Así mismo, se ha realizado una consulta de los bienes inmuebles de interés histórico-artístico, como elementos singulares dentro del desarrollo urbano de las localidades objeto de estudio.

Trabajo de Campo. De acuerdo a la información obtenida en la fase documental previa se planteó la realización de una prospección arqueológica, que ha mantenido carácter selectivo para la comprobación de los bienes inventariados y la documentación de otros inéditos recogidos en las fuentes consultadas.

Para la realización del trabajo de campo fue tramitada con fecha 10 de junio la correspondiente solicitud de intervención arqueológica, siendo autorizada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2017. Los trabajos de campo se han desarrollado en la jornada del día 21 de agosto de 2017, concluyendo con la redacción del presente informe final de actuación, que incluye el propio desarrollo de técnico de los trabajos, el catálogo de elementos y sus normas de protección.

2.- MARCO HISTÓRICO-ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL

Las noticias histórico-arqueológicas referidas al actual territorio de Cardeñuela de Ríopico resultan prolijas, tanto desde el punto de vista arqueológico como documental, tratándose de un ámbito suficientemente conocido donde se tiene constancia de su ocupación por grupos humanos de una forma más o menos continuada desde la Prehistoria. A ello ha contribuido activamente su situación entre la Sierra de Atapuerca y las terrazas del Arlanzón-Vena-Pico, sistema que contiene un registro del Pleistoceno Medio y Superior con abundantes estaciones del Paleolítico Inferior y Medio.

Entre los yacimientos mejor estudiados en la localidad de Cardeñuela se encuentran *Hotel California* y *Hundidero*, adscritos a ocupaciones musterienses al aire libre con dataciones absolutas entre 71±5.6 ka y 58.8±4.9 ka, respectivamente (Arnold *et al.*, 2012). Otros yacimientos representados en superficie por industrias líticas como *Santa Elena, Valdefrades* y *Senderuelo*, en Villlalval, vendrían a ratificar esta intensa explotación del territorio por grupos humanos neandertales.

Durante la Prehistoria Reciente (Neolítico-Edad del Hierro), los testimonios arqueológicos son igualmente notables. De esta forma, algunos hallazgos como un hacha pulimentada de basalto de 26 cm de longitud depositada en el Museo de Burgos (Abásolo y Ruiz, 1977: 62) nos sitúan en momentos neolíticos, así como algunas manifestaciones funerarias, que tienen en los túmulos *Villalval I* y *II* una buena representación (Moreno, 1997 y 2001). En otro megalito, actualmente prácticamente desaparecido conocido como *El Arenal*, se rastrea ocupación Campaniforme que sitúa el poblamiento entre el III y II milenio a.C. (Cronos, 2014), así como ocupaciones de la Edad del Bronce de la cultura Cogotas I en relación a lugares de aprovisionamiento de materias primas –sílex-, caso de *Villalval II* (Cronos, 2014). Desde la paramera hasta la vega, y muy especialmente en los entornos de surgencias de agua, aparecen pequeños lugares de hábitat al aire libre que parecen definir el patrón de asentamiento durante este dilatado lapso de la Prehistoria Reciente de pequeñas comunidades (*Derechos de Valdemuñón, Fuente Pinillas* I, etc.).

De la Edad del Hierro y época romana, los testimonios arqueológicos en el ámbito objeto de estudio resultan prácticamente inexistentes. Son de gran interés las ocupaciones tardorromanas/tardoantiguas de *Villallano, Ermita/Santa Dorotea* y *Las Erillas*, situados a pie de la ruta jacobea, al tratarse de los gérmenes del poblamiento medieval de la zona. A pesar de su escasa representatividad espacial, parecen tratarse de asentamientos rurales caracterizados por pequeñas granjas que se sitúan en un ámbito con cierto control de su territorio, donde además explotan el sílex que aflora en la sierra.

Ya en la Edad Media, la localidad de Cardeñuela aparece citada en fechas tempranas dentro del alfoz de Burgos, concretamente en el año 978 como *Cardennola*. En el siglo XI perteneció a la jurisdicción del abad de Cardeña (Serrano, 1935: tII, 249). Por su parte, Villalval y Villallano lo hacen más tarde, en 1073, a propósito de la sentencia judicial de un pleito de pastos contra los vecinos de Orbaneja (López Mata, 1961: 427). Finalmente, en este territorio se conoce el asentamiento de *La Plana* que vendría a completar el registro arqueológico de asentamientos medievales, y referencias de otro inédito conocido como *Orbanejuela* próximo a la línea con Cardeñuela pero barrio dependiente de Orbaneja (Martínez Díez, 1987: 35).

El Camino de Santiago Francés aparece como un elemento de este paisaje ya desde mediados del siglo XI, descrito en el Libro V del *Codex Calixtinus*, guía que contiene el relato del viajero francés Americo Picaud a Santiago de Compostela hacia 1143. La localidad de *Ataporca,* inmediata al ámbito de estudio al otro lado de la sierra, aparece en la relación de pueblos situados en el camino jacobeo primitivo, único reseñado entre los Montes de Oca y la ciudad de Burgos (García Mercadal, 1999: 154; Vázquez *et al.*: 1949: t.II, 211). De ello se colige que el territorio objeto de estudio se situaba en la ruta jacobea, dentro del camino tradicional que se ha seguido para la comunicación con la capital burgalesa por la sierra.

A este trazado correspondería el ramal más septentrional que discurre por el propio asentamiento *Las Erillas* y el despoblado de *Villallano*, tramo que no es cuestionado por ningún autor y que conduciría a Villayuda, para después unirse a otro ramal que discurre entre Arlanzón, Ibeas y Burgos (Martínez Díez, 2005: 149; Huidobro, 1999: tII 106). En todo su desarrollo no alcanza los núcleos de Villalval ni de Cardeñuela. Sin embargo, el segundo ramal más meridional de este municipio, que discurre entre las

localidades de Cardeñuela y luego por Orbaneja hasta Villafría, no parece tener aval histórico ni tampoco encuentra acomodo en los relatos recabados en la tradición oral (*ídem*). Esto vendría avalado por la falta de red hospitalaria en los propios núcleos urbanos en el segmento caminero entre Atapuerca y Gamonal (Casado, 1987: 555).

En etapas bajomedievales, tras las crisis del XIV, el poblado de *Villallano* está reducido a granja con el nombre de Santa María de Villallano, que es donada en 1452 por Juan II a Alonso Morales, sacristán y capellán real, quien al año siguiente la entregó al recién creado convento femenino de San Idelfonso de Burgos. En 1486, ya despoblada, las monjas donan a censo el lugar a los vecinos de Villalval por 130 fanegas de pane mediado (Casado, 1987: 80).

En el camino entre Villalval y Villallano se ha conservado hasta hace algunas décadas restos de una ermita, de donde procede la Virgen del Rosario depositada en la iglesia parroquial de Villalval; la tradición oral relaciona el lugar con un antiguo convento bajo la advocación de *Santa Dorotea* (Madoz, 1984: 493). A partir de este momento el poblamiento se configura de una forma similar a la actual.

3.- BASES DE ORDENACIÓN ARQUEOLÓGICA

La elaboración del presente catálogo arqueológico ha contado con varios antecedentes relacionados con el análisis de la vía jacobea y sus distintos elementos, concretamente la prospección arqueológica para la redacción del *Plan Regional del Camino de Santiago en Castilla y León*, documento en el que Cardeñuela de Ríopico se incluye dentro del segmento provincial analizado por el gabinete Aratikos en 2005. También como antecedentes cabría señalar trabajos de investigación relacionados con la ocupación prehistórica de las terrazas del Arlanzón y del Vena en el entorno de la Sierra de Atapuerca (Navazo, 2002); inventario de estructuras tumulares (Moreno, 1997, 2001 y 2005) y otras actuaciones preventivas relacionadas con varios yacimientos emplazados en el ámbito concreto de protección del Plan Especial a propósito de la puesta en valor de estos megalitos (Cronos. 2014).

Como punto de partida ha sido consultado el **Inventario Arqueológico de C. y L.,** que en territorio de Cardeñuela de Ríopico presenta 18 entradas -5 en Cardeñuela y 13 en Villalval-, pudiendo considerarse un territorio suficientemente conocido. De acuerdo al alcance territorial del ámbito de protección que establece el Plan Especial, 10 de yacimientos se incluyen total o parcialmente en la delimitación del Conjunto Histórico, cuyas principales características se resumen a continuación:

Id.	Nombre	Latitud	Longitud	Atribución	Tipología
01-01	Santa Elena	42º 21’ 45”	3º 33’ 25”	Paleolítico Medio	Ycto. sin diferenciar
01-03	Valdefrades	42º 21’ 28”	3º 33’ 52”	Paleolítico Medio Bronce Antiguo	Ycto. sin diferenciar
02-03	Villalval II	42º 22’ 29”	3º 33’ 53”	Neolítico Calcolítico Paleolítico Medio Indeterminado Bronce Final	Lugar habitación: Indeterminado Lugar funerario: Dolmen Lugar transf. materias primas
02-04	Ermita	42º 22’ 24”	3º 33’ 13”	Bajomedieval Moderno	Lugar cultual: Santuario/Ermita
02-07	Senderuelo	42º 22’ 57”	3º 33’ 32”	Paleolítico Medio Indeterminado	Otros

Id.	Nombre	Latitud	Longitud	Atribución	Tipología
02-09	Derechos de Valdemuñón	42º 22’ 05”	3º 32’ 45”	Indeterminado	Ycto. sin diferenciar
02-10	Llano la Pila	42º 22’ 16”	3º 31’ 59”	Indeterminado	Ycto. sin diferenciar
02-11	Fuente Pinillas I	42º 22’ 40”	3º 32’ 38”	Neolítico Campaniforme	Ycto. sin diferenciar
02-12	Fuente Pinillas II	42º 22’ 42”	3º 32’ 34”	Calcolítico Indeterminado	Ycto. sin diferenciar
02-13	Las Erillas	42º 22’ 32”	3º 33’ 11”	Calcolítico Bronce Final Altomedieval	Ycto. sin diferenciar Lugar habitación: Indet.

Por su parte, la incorrecta delimitación del yacimiento “Villallano” de Villalval aconsejaba realizar su reprospección para determinar si se incorporaba o no al ámbito de protección del Plan Especial, como finalmente así ha sido:

Id.	Nombre	Latitud	Longitud	Atribución	Tipología
02-05	Villallano	42º 22’ 22”	3º 33’ 22”	Tardorromano Plenomedieval Bajomedieval Moderno	Lugar habitación: Poblado Lugar cultual: Santuario/Ermita

La **consulta bibliográfica y documental** llevada a cabo ha permitido recabar algunas noticias en el ámbito municipal sobre distintos bienes de interés histórico-arqueológico, incluidos o no en inventarios y catálogos de protección.

Entre los bienes de Patrimonio Edificado cabe señalar la *iglesia de Santa Eulalia*, templo parroquial con trazas góticas (Madoz, 1984: 271; VV.AA, 1977) al cual se asocia un ambiente de necrópolis y del que constan algunas noticias relacionadas con sus elementos artísticos que mejoran la comprensión del edificio (Riaño Campo, 1946).

Entre los bienes arqueológicos, aunque mayoritariamente responden a estaciones prehistóricas, existen referencias sobre el *despoblado de Villallano* y su ermita, citado en 1073 en el Alfoz de Burgos (López Mata, 1961: 427; Martínez Díez, 1987: 43; 2005: 150). En 1452 ya figura como granja, hasta su cesión en 1486 por las monjas de San Ildefonso de Burgos a los vecinos de Villalval (Casado, 1987: 80). En relación contextual con este despoblado aparece referenciado el convento femenino de *Santa Dorotea*, ocupando el solar de la ermita (Madoz, 1984: 493).

La **prospección arqueológica** ha tenido por objeto validar la situación, delimitación y caracterización cronocultural de los 12 bienes de interés arqueológico incluidos en el alcance del Plan Especial. Se ha excusado la reprospección en 5 de ellos (*Villalval II, Derechos de Valdemuñón, Fuente Pinillas I , Fuente Pinillas II* y *Las Erillas*) al haber sido objeto de una reciente redelimitación bajo condiciones óptimas de visibilidad (Cronos, 2014); la información gráfica utilizada ha sido la obtenida en aquellos trabajos, por ser más representativa.

La intervención ha permitido mensurar correctamente el *despoblado Villallano* de Villalval, que contaba con una dimensión poco explícita en el Inventario Arqueológico de C. y L., permitiendo documentar una ocupación tardorromana/tardoantigua segura. Por su parte, en el enclave *Ermita* de esa localidad se ha integrado un área también de ocupación antigua y posiblemente el lugar donde estuvo el convento de *Santa Dorotea* que recoge la información, pasando así a denominarse "Ermita/Santa Dorotea".

Por cada elemento se ha definido una ficha que incluye su descripción, las referencias históricas más relevantes con su bibliografía, un análisis de las intervenciones arqueológicas llevadas a cabo, la valoración del potencial arqueológico y la propuesta de medidas de protección en base a dicha valoración, junto con documentación fotográfica y planimétrica.

Lógicamente, el presente trabajo trata de ordenar la protección arqueológica en el ámbito urbanístico del Plan Especial, en base a criterios objetivos, y no trata de profundizar en detalles concretos de cada elemento, los cuales deberán ser desarrollados en las intervenciones que a partir de este momento tengan lugar.

4. CATÁLOGO DE BIENES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Nº	DENOMINACIÓN	TIPO DE BIEN	CLASE SUELO
CARDEÑUELA DE RÍOPICO			
01	SANTA ELENA	YACIMIENTO IACYL	SRPC
02	VALDEFRADES	YACIMIENTO IACYL	SU / SRPC
03	IGLESIA DE SANTA EULALIA	BIEN INTERÉS Hº-Aº	SU
VILLALVAL			
04	VILLALVAL II	YACIMIENTO IACYL	SRPC
05	ERMITA / SANTA DOROTEA	YACIMIENTO IACYL	SRPC
05	VILLALLANO	YACIMIENTO IACYL	SRPC
07	SENDERUELO	YACIMIENTO IACYL	SRPC
08	DERECHOS DE VALDEMUÑÓN	YACIMIENTO IACYL	SRPC
09	LLANO LA PILA	YACIMIENTO IACYL	SRPC
10	FUENTE PINILLAS I	YACIMIENTO IACYL	SRPC
11	FUENTE PINILLAS II	YACIMIENTO IACYL	SRPC
12	LAS ERILLAS	YACIMIENTO IACYL	SRPC

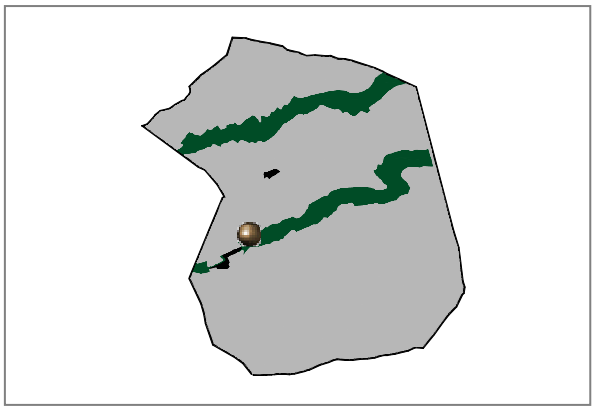

Localidad: CARDEÑUELA DE RÍOPICO		
Tipo: Yacimiento IACyL	*Ref Nº:* 09-075-0001-01	
Coordenadas UTM: 454086 - 4690048		
M.T.N. E: 1/25.000: 200-IV (Burgos Este)		
Ref. Catastral: Pol. 503, Parcela 161		
Planos: PO-01 y PO-04	*Extensión:* 0,72 ha	

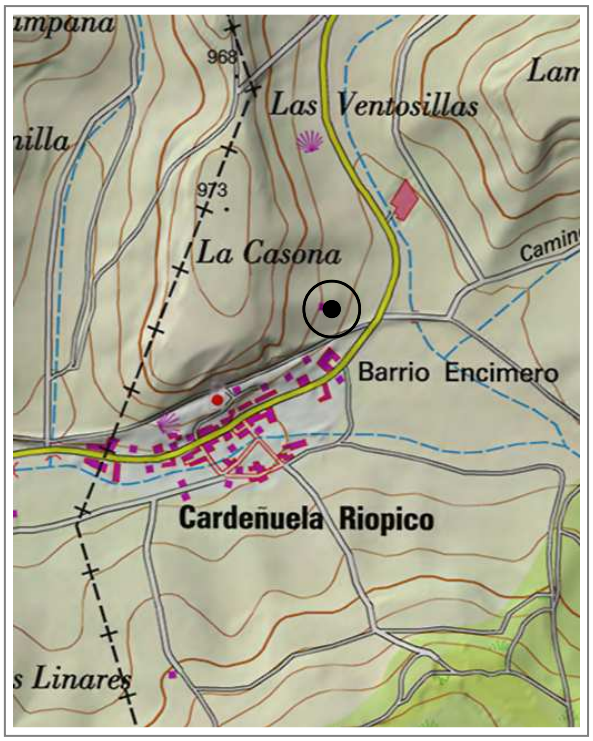

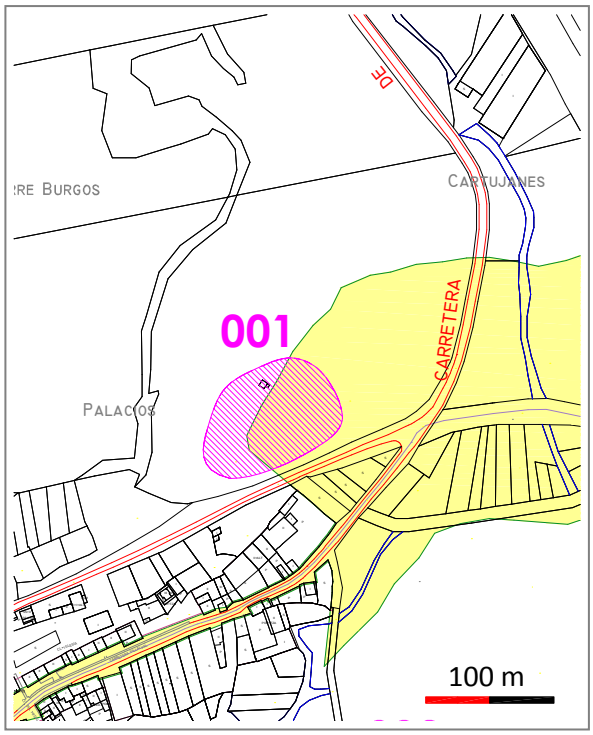





Atribución cultural:	*Tipología*:
Paleolítico Medio posible	Yacimiento sin diferenciar

Descripción:

El yacimiento se localiza en un relieve residual de borde de páramo situado en la margen derecha del río Pico. Se trata de un pequeño cerro alargado orientado hacia el sur y unido a la paramera por el norte, delimitado en sus flancos este y oeste por arroyos subsidiarios del río; su perfil está configurado por amplias laderas de acusada pendiente. Este cerro se localiza inmediatamente al norte del casco urbano (Bº Encimero), conocido localmente como Santa Elena. El yacimiento se sitúa en la ladera media de la vertiente oriental, sobre un espacio amplio y ligeramente amesetado. La identificación del yacimiento en superficie resulta dificultosa a partir del escaso material lítico que aparece de forma muy dispersa, observando una pequeña concentración en el sector suroccidental. Mayoritariamente se tratan de lascas de sílex blanco.

Datos históricos:

En el yacimiento no constan intervenciones más allá de distintas prospecciones superficiales que permiten una atribución posible de las industrias en el Paleolítico Medio. A pesar del hagiotopónimo que da nombre al yacimiento, en la localidad de Cardeñuela no se tiene noticias sobre ningún cultural en este entorno.

Conservación:

Dañado por el laboreo agrícola y por la instalación de un depósito de agua.

Situación legal

La clasificación actual es de Suelo Rústico y Suelo Rústico con Protección Cultural, si nos atenemos a que buena parte de su delimitación se inscribe en la zona de protección del conjunto histórico del Camino de Santiago Francés.

Delimitación:

ZONA C: Superficie delimitada en el IACyL (SRPC)

Protección y actuación recomendada:

ZONA C: Control y seguimiento arqueológico durante las remociones de terrenos dada la previsible ausencia de estratigrafías, teniendo en cuenta la escasez de industrias líticas y la fuerte pendiente que presumen la posición derivada de las mismas.

Bibliografía:

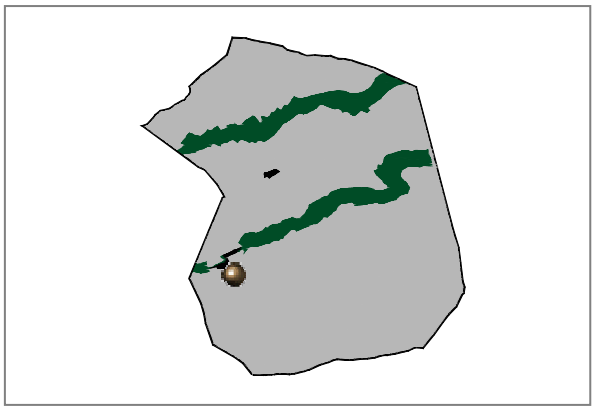

Localidad: CARDEÑUELA DE RÍOPICO	
Tipo: Yacimiento IACyL	*Ref Nº:* 09-075-0001-03
Coordenadas UTM:	
M.T.N. E: 1/25.000: 200-IV (Burgos Este)	
Ref. Catastral[1]*:* Pol. 505, Parcelas 251-256, 5061-5071 y 15060	
Planos: PO-01 y PO-04	*Extensión:* 62,06 ha

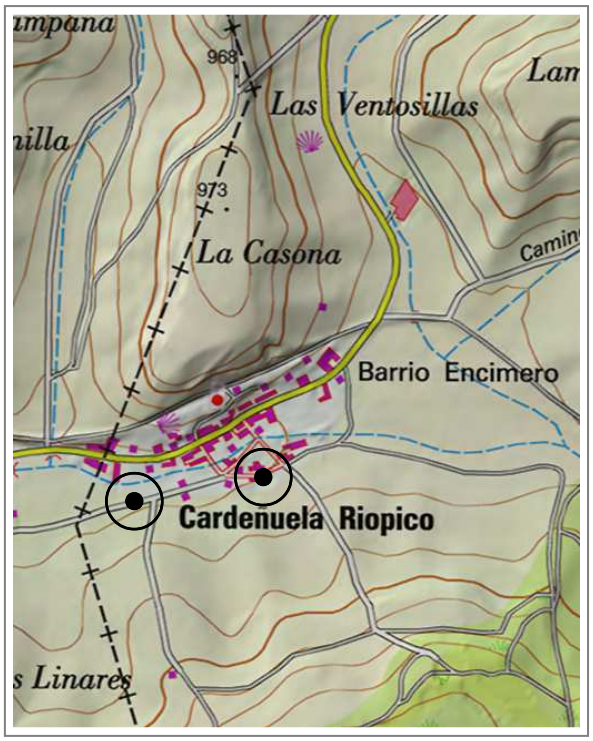

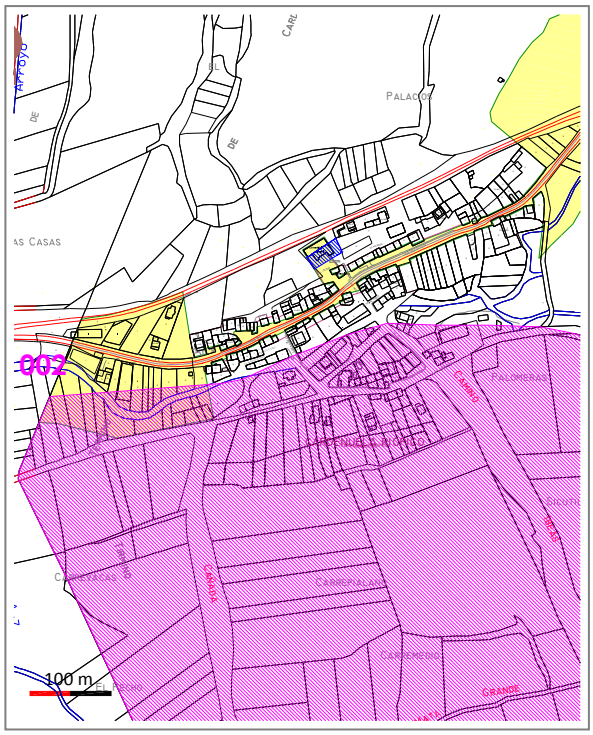





[1] Dada la gran extensión del yacimiento, se indican solo las parcelas en Suelo Rústico incluidas en el Plan Especial

Atribución cultural:	*Tipología*:
Paleolítico Medio posible Bronce Antiguo posible	Yacimiento sin diferenciar

Descripción:

Extenso yacimiento que ocupa la margen izquierda del río Pico a su paso por los núcleos urbanos de Cardeñuela y Orbaneja, con los que comparte delimitación. Se trata de un conglomerado de unidades geomorfológicas que pasan del fondo de valle, a la terraza del río Arlanzón y coluviones, con una marcada cuesta hacia el sur. En superficie se identifica por la existencia de industrias líticas que aparecen dispersas y en pequeñas agrupaciones, probablemente en posición derivada y procedentes de la Sierra de Atapuerca, quizás de Escampa Colina. Estos materiales arqueológicos, fundamentalmente teniendo el sílex como soporte, presentan rasgos tecto-tipológicos de al menos dos momentos, unos atribuible al Paleolítico Medio y otro a la Prehistoria Reciente, quizás a la Edad del Bronce.

Datos históricos:

En el yacimiento no constan intervenciones más allá de distintas prospecciones superficiales.

Conservación:

Dañado por el laboreo agrícola, edificaciones y distintas infraestructuras, como caminos, tendidos eléctricos, etc.

Situación legal

La clasificación actual es de Suelo Rústico, Suelo Urbano y Suelo Rústico con Protección Cultural, si nos atenemos a que prácticamente toda la delimitación del yacimiento se inscribe fuera de la zona de protección del conjunto histórico del Camino de Santiago Francés.

Delimitación:

ZONA C: Superficie delimitada en el IACyL, a excepción de los espacios urbanísticamente ya consolidados

Protección y actuación recomendada:

ZONA C: Control y seguimiento arqueológico durante las remociones de terrenos dada la previsible ausencia de estratigrafías, teniendo en cuenta la escasez de industrias líticas y la fuerte pendiente que presumen la posición derivada de las mismas.

Bibliografía:

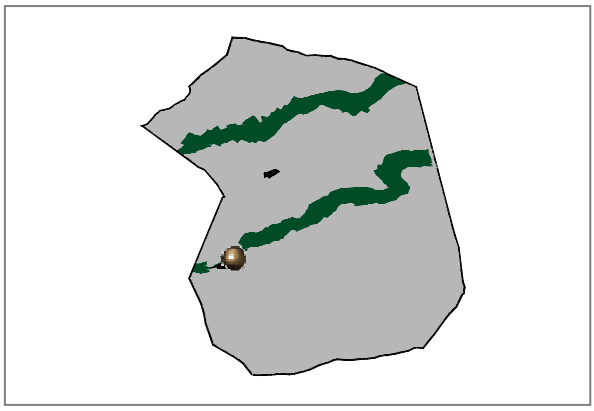

Localidad: CARDEÑUELA DE RÍOPICO	
Tipo: Bien Interés Hº-Aº	*Ref Nº:*
Coordenadas UTM: 453870 - 46989870	
M.T.N. E: 1/25.000: 200-IV (Burgos Este)	
Ref. Catastral: 3901801VM5930S00001FP	
Planos: PO-04	*Extensión:* 0,07 ha

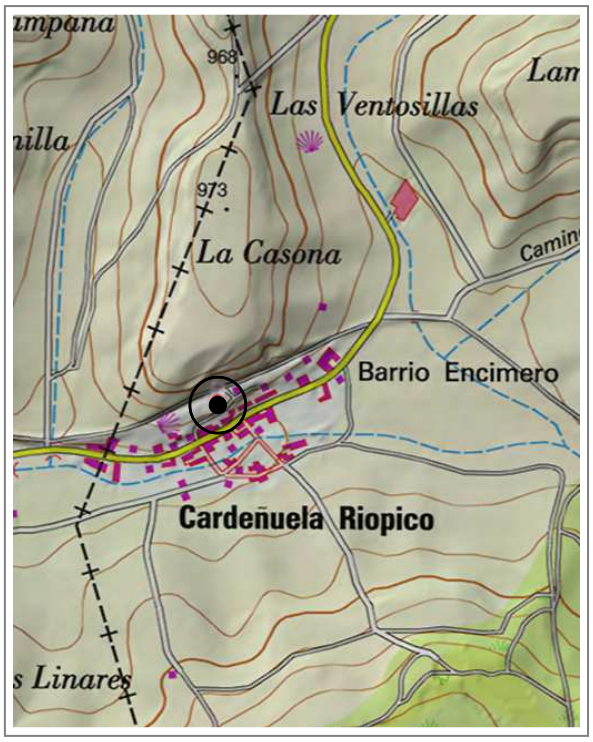

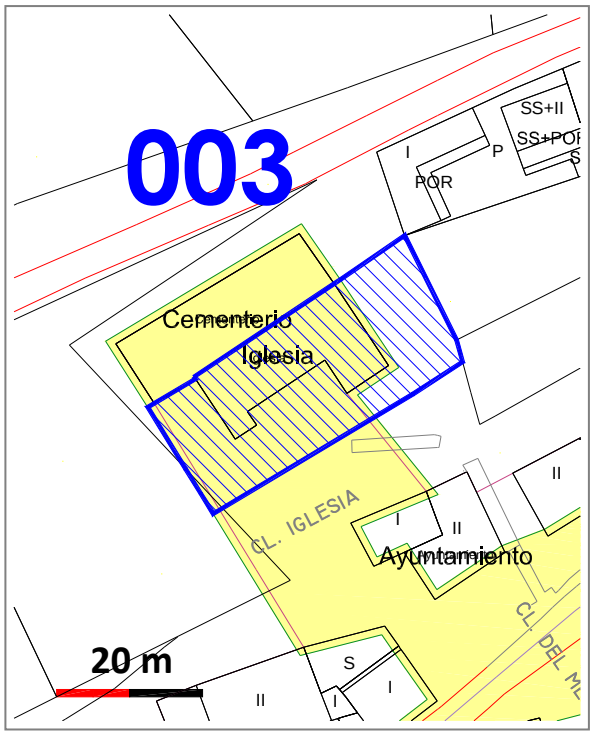





Atribución cultural:

Plenomedieval cristiano posible
Bajomedieval cristiano segura
Moderno segura
Contemporáneo segura

Tipología:

Lugar cultual: Santuario/Ermita
Lugar funerario: Necrópolis

Descripción:

Templo parroquial situado en un aterrazamiento antrópico de la ladera de páramo que domina al norte la localidad. Se trata de un edificio de una sola nave, de factura gótica, realizado con mampostería y sillería de caliza, provisto de contrafuertes. En el lienzo norte se advierte un profuso evento de ruina y reconstrucción de la nave, incluyendo nuevos contrafuertes que se adosan a los anteriores; también un recrecido en altura. La cabecera es recta realizada en sillarejo; a los pies existe una espadaña de factura contemporánea con dos troneras que se rematan en frontón con campanillo, en el lugar de una posible torre anterior. De la misma parece que se conserva el husillo, construido en sillería. El acceso se realiza por el sur, mediante puerta barroca muy reformada de trazas tardogóticas. Existen dos pequeñas capillas al sur, en sillería y con cubierta a un agua con teja francesa. La sacristía se adosa al SE, realizada en sillería y mampostería, fechada en 1824. Al norte se adosa el cementerio local, en uso.

Datos históricos:

El templo parroquial de Santa Eulalia debe ponerse en relación con la fundación del núcleo urbano de Cardeñuela, citado ya en el año 978 dentro del Alfoz de Burgos (Martínez Díez, 1987: 35). Sin embargo, las fábricas conservadas remontan a etapas tardogóticas y renacentistas, con abundantes refacciones y añadidos. En el espacio exterior, a pesar de estar urbanizado, la existencia de necrópolis parece probable.

Conservación:

Dañado por obras y remodelaciones.

Situación legal

La clasificación actual es de Suelo Urbano, integrándose en la zona de protección del conjunto histórico del Camino de Santiago Francés.

Delimitación:

ZONA B: Interior del inmueble y espacio exterior delimitado, excluyendo la actual delimitación del cementerio municipal adosado a las fábricas -hoy delimitado con cerca perimetral-. (SU)

Protección y actuación recomendada:

ZONA B: Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica, que se acompañarán de lecturas murarias cuando se actúe en paramentos.

Bibliografía:

MADOZ, P. (1989): *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, *Burgos (Edición facsímil)*, Madrid. Pág. 493

RIAÑO CAMPO, P. (1946): "Hallazgo interesante", *Boletín de la Institución Fernán González* 97: 229-230.

VV.AA. (1977): *Inventario del Patrimonio Arquitectónico de interés Histórico-Artístico. Municipio de Cardeñuela de Ríopico*, Fichas inéditas depositas en el S.T. de Cultura de Burgos.

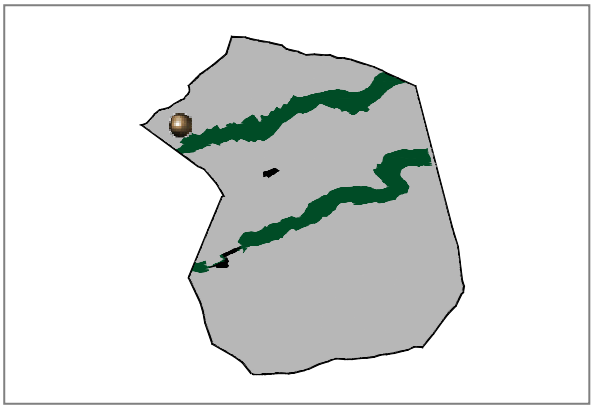

Localidad: VILLALVAL	
Tipo: Yacimiento IACyL	*Ref Nº:* 09-075-0002-03
Coordenadas UTM: 453395 - 4691433	
M.T.N. E: 1/25.000: 200-IV (Burgos Este)	
Ref. Catastral: Pol. 501, Parcelas 6, 7, 12, 13,18 y 20	
Planos: PO-01	*Extensión:* 3,71 ha



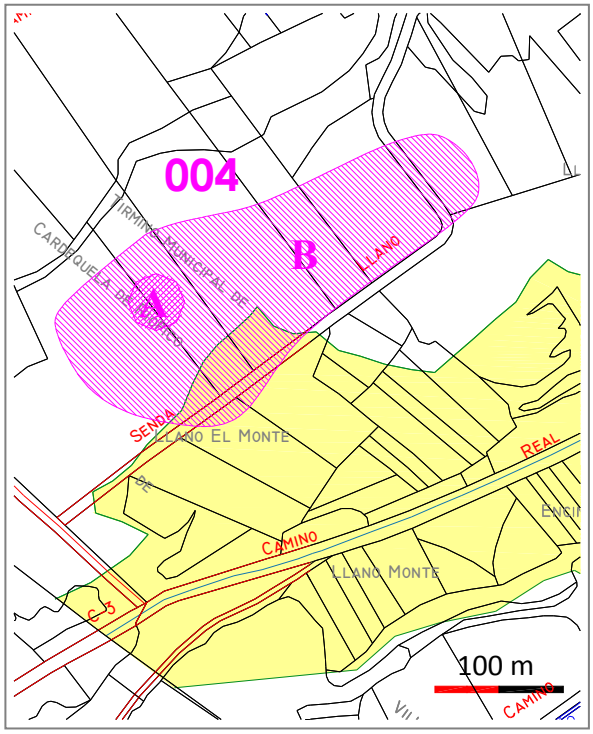





Atribución cultural:

Paleolítico Medio segura
Bronce Final segura
Indeterminado segura

Tipología:

Lugar de habitación: Indeterminado
Lugar de transformación de Materias Primas
Lugar funerario: Monumento/Dolmen

Descripción:

El yacimiento se localiza junto al borde septentrional de uno de los tantos espigones en los que morfológicamente se resuelve la paramera de Villalval, de perfil llano y con una acusada barranca al Norte modelada por el arroyo de Valdegra. La considerada estructura tumular se inscribe en un conjunto de parcelas destinadas al cultivo de anuales donde se reconoce una importante concentración de industria lítica en sílex, algunas con fracturas recientes, otras de época histórica y, las menos, de cronología prehistórica; también escasa cerámica a mano. Se trata de un alomamiento cubierto de tupido erial de forma ovalada orientado Norte-Sur, con ligera derivación Este. En su eje mayor (NE-SW) tiene una longitud de 23,56 cm, mientras que en el eje menor (NW-SE) asciende a 17,20 cm. Al situarse en una rompiente de la paramera su levante se resuelve de forma diferente, siendo de 2,96 metros en el flanco occidental y de 1,91 m en el oriental, con caída más tendida al Norte y más abrupta al Sur. Desde el punto de vista estructural, en el acceso nororiental, el más tendido, resulta visible una anomalía rectilínea que podría insinuar la existencia de un corredor. En todo el flanco oriental existen acopios de piedras y tierra procedentes de la mejora agrícola de la parcela que dificultan su correcta percepción.

Datos históricos:

Un sondeo arqueológico realizado en el túmulo transversal al teórico corredor permitió descartar, a priori, su filiación con una estructura megalítica, tratándose probablemente de un relieve residual geológico de calizas pontienses. No obstante, en la superficie se documentaron numerosos elementos de industria lítica en sílex objeto de talla *in situ*, atribuibles a Cogotas I (Cronos, 2014)

Conservación:

Dañado por el laboreo agrícola.

Situación legal

La clasificación actual es de Suelo Rústico y Suelo Rústico con Protección Cultural, si nos atenemos a que una parte de su delimitación se inscribe en la zona de protección del conjunto histórico del Camino de Santiago Francés.

Delimitación:

ZONA A: Estructura tumular (SR)
ZONA B: Resto del ámbito delimitado (SR y SRPC)

Protección y actuación recomendada:

ZONA A: Protección estructural. Cualquier actuación deberá contar con una excavación arqueológica previa
ZONA B: Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica

Bibliografía:

CRONOS S.C. (2014): *Trabajos arqueológicos integrados en el Análisis previo de la viabilidad para la restauración y puesta en valor del conjunto megalítico de Villalval, en Cardeñuela de Ríopico (Burgos),* Informe inédito.

MORENO GALLO, M. (1997): "Nuevas estructuras tumulares en la Sierra de Atapuerca (Burgos)", *Revista de Arqueología del siglo XXI* nº 195, Madrid: 54-57.

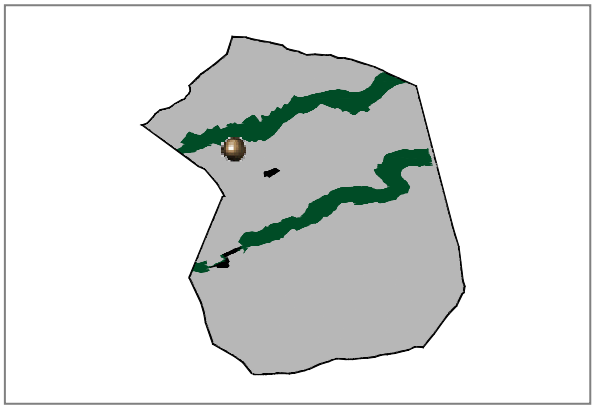

Localidad: VILLALVAL	
Tipo: Yacimiento IACyL	*Ref Nº:* 09-075-0002-04
Coordenadas UTM: 454252 - 4691195	
M.T.N. E: 1/25.000: 200-IV (Burgos Este)	
Ref. Catastral: Pol. 503, Parcelas 135, 146-151 y 154	
Planos: PO-01	*Extensión:* 2,69 ha



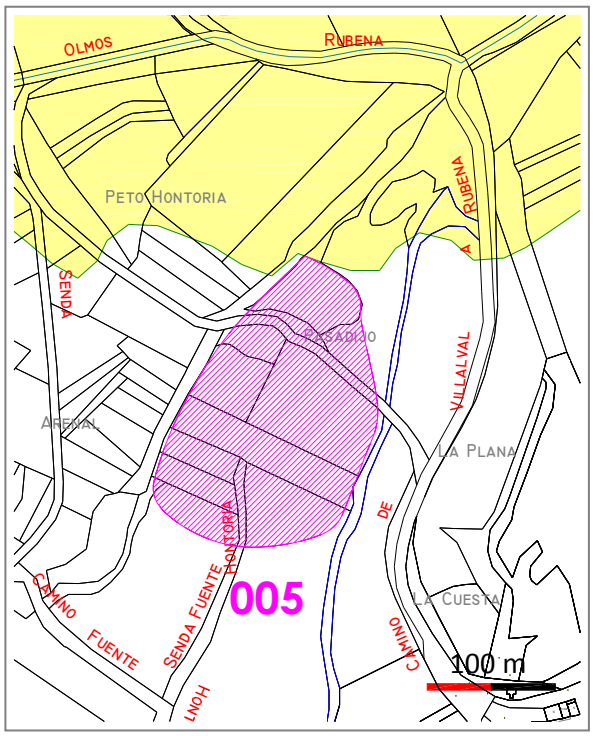





Atribución cultural:

Tardorromano segura
Bajomedieval cristiano posible
Moderno segura

Tipología:

Lugar de habitación: Indeterminado
Lugar cultual: Santuario/Ermita

Descripción:

El yacimiento se localiza en la cuesta meridional de la paramera de Los Llanos de Villalval, en una depresión intermedia en forma de vaguada, en el entorno de la Fuente Hontoria o Gorga y a ambos lados del arroyo que parte de la misma. Al norte se reconocen elementos constructivos de lo que parece fue una ermita, sobre un ligero microrrelieve arrellanado (UTM 454281-4691263) en torno al cual aparecen piedras constructivas y donde podrían conservarse parte de los cimientos. Al sur del arroyo se reconoce una concentración de material constructivo, que incluye teja curva y materiales cerámicos de filiación tardomedieval-moderna, cuya dispersión alcanza el arroyo que delimita por el sur el yacimiento.. En un oscurecimiento en torno a la captación de agua, que coincide con dos terrazas antrópicas en la ladera, se identifican además materiales tardorromanos/tardoantiguos, como teja gruesa, TSHt y cerámica común, de lo que parece formar parte de un asentamiento rural

Datos históricos:

El yacimiento mantiene relación contextual con el despoblado *Villallano*, situado en la plataforma superior del páramo. En este enclave se recuerdan parte de las paredes de la ermita, desmantelada para construir la iglesia parroquial según la tradición ora, lugar de procedencia de una imagen de la Virgen del Rosario, custodiada en aquellas. P. Madoz recoge a mediados del siglo XIX la existencia de un convento femenino de Santa Dorotea donde estuvo la ermita.

Conservación:

Dañado por el laboreo agrícola y captación de agua

Situación legal

La clasificación actual es de Suelo Rústico ya que la delimitación del yacimiento es inmediata y contacta con la zona de protección del conjunto histórico del Camino de Santiago Francés, con el que guarda una evidente relación contextual.

Delimitación:

ZONA B: Superficie delimitada en el IACyL (SR)

Protección y actuación recomendada:

ZONA B: Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica

Bibliografía:

MARTÍNEZ DÍEZ, G. (2005): *El Camino de Santiago en la provincia de Burgos*, Diputación de Burgos. Pág. 149

MADOZ, P. (1989): *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, *Burgos (Edición facsímil)*, Madrid. Pág. 493

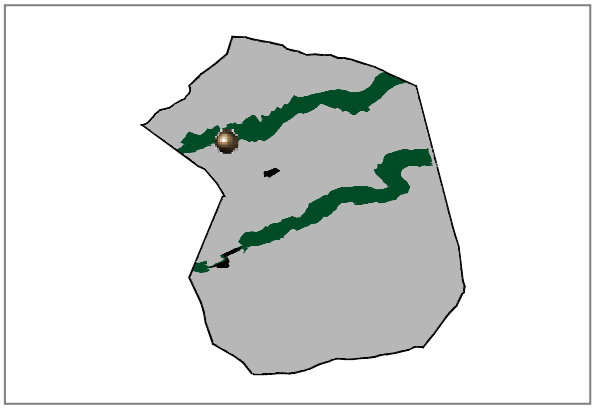

Localidad: VILLALVAL	
Tipo: Yacimiento IACyL	*Ref Nº:* 09-075-0002-05
Coordenadas UTM: 454025 - 4691108	
M.T.N. E: 1/25.000: 200-IV (Burgos Este)	
Ref. Catastral: Pol. 503, Parc. 145, 232-233, 5042-5055, 5200-5208, 5212-5215, 7002, 15064-15068, 15209, 25210-25211	
Planos: PO-01	*Extensión:* 4,95 ha



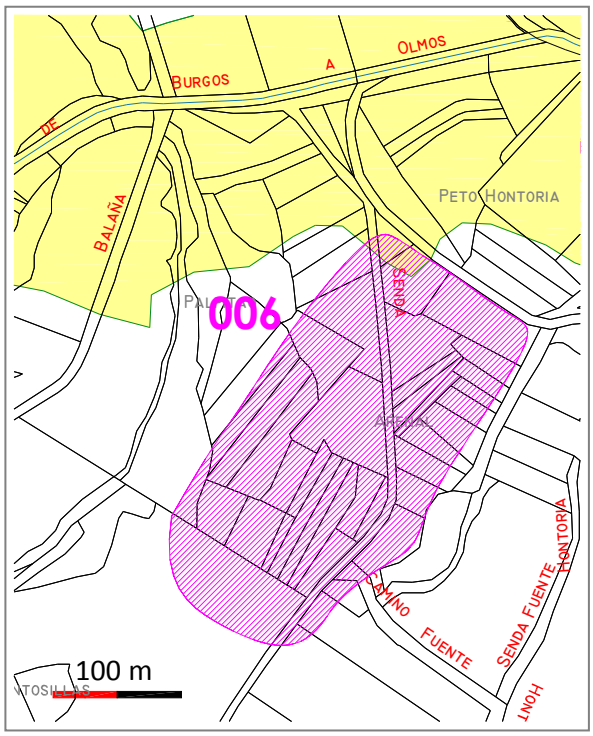





Atribución cultural:	*Tipología*:
Tardorromano segura Altodieval posible Plenomedieval cristiano segura Bajomedieval cristiano segura	Lugar de habitación: Asentamiento rural Lugar de habitación: Poblado/Ciudad

Descripción:

El yacimiento se localiza en el borde meridional de la paramera de Los Llanos de Villalval, antes de un estrangulamiento del vértice meridional en forma de espigón. Se trata de un enclave de perfil llano con alto dominio visual sobre su entorno, próximo a la Fuente Cañuta y en plena ruta jacobea (Cº de Olmos a Burgos). En superficie se identifica con dificultad por la cobertura en erial de gran parte de los terrenos. Sólo al sur, próximo al estrangulamiento, se identifican materiales constructivos tardorromanos y cerámica en menor medida (TSHt, almacenamiento y cocina), dispersos pero asociados a un gran cambio sedimentario que es cortado por un camino. Al norte parece situarse la ocupación medieval, siendo visible entre el erial algunos alomamientos correspondientes a cercas y quizás construcciones.

Datos históricos:

Villallano es citado en 1073, a propósito de la sentencia judicial de un pleito de pastos contra los vecinos de Orbaneja (López Mata, 1961: 427). Tras las crisis del XIV está reducido a granja con el nombre de Santa María de Villallano, que es donada en 1452 por Juan II a Alonso Morales, sacristán y capellán real, quien al año siguiente la entregó al recién creado convento femenino de San Idelfonso de Burgos. En 1486, ya despoblada, las monjas donan a censo el lugar a los vecinos de Villalval por 130 fanegas de pan mediado (Casado, 1987: 80). La relación con el yacimiento *La Ermita/Santa Dorotea* es evidente.

Conservación:

Dañado por el laboreo agrícola, caminos y su uso como escombrera.

Situación legal

La clasificación actual es de Suelo Rústico y Suelo Rústico con Protección Cultural, si nos atenemos a que una parte de su delimitación se inscribe en la zona de protección del conjunto histórico del Camino de Santiago Francés. Su relación con el mismo es incontestable.

Delimitación:

ZONA B: Superficie delimitada en el IACyL (SR y SRPC)

Protección y actuación recomendada:

ZONA B: Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica

Bibliografía:

LÓPEZ MATA, T. (1961): "El Alfoz de Burgos", *Boletín de la Institución Fernán González* 154: 416-430.

MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1987): *Pueblos y alfoces burgaleses de la repoblación*, Valladolid. Pág. 43

MARTÍNEZ DÍEZ, G. (2005): *El Camino de Santiago en la provincia de Burgos*, Diputación de Burgos. Pág. 149

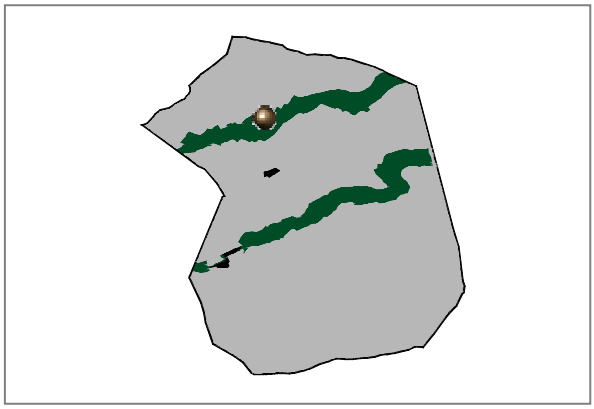

Localidad: VILLALVAL	
Tipo: Yacimiento IACyL	*Ref Nº:* 09-075-0002-07
Coordenadas UTM: 454390 - 4691629	
M.T.N. E: 1/25.000: 200-IV (Burgos Este)	
Ref. Catastral[2]*:* Pol. 501, Parc. 57-58, 62-65, 73, 75, 81, 94-96	
Planos: PO-01	*Extensión:* 53,43 ha



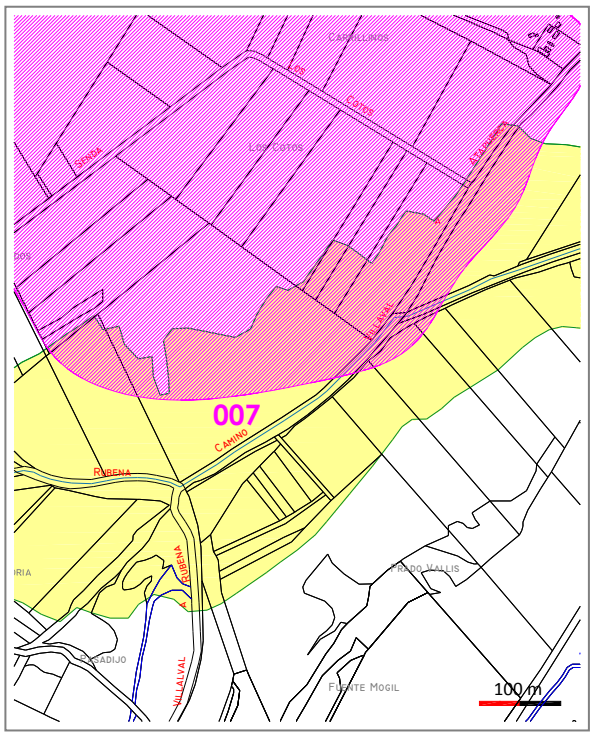





[2] Dada la gran extensión del yacimiento, se indican solo las parcelas en Suelo Rústico incluidas en el Plan Especial

Atribución cultural:	*Tipología*:
Paleolítico Medio posible Indeterminado segura	Yacimiento sin diferenciar

Descripción:

El yacimiento se localiza en la paramera que se desarrolla en una plataforma estructural en la vertiente meridional de la Sierra de Atapuerca, llanura que adquiere aquí gran amplitud; concretamente ocupa el espacio central y más próximo al piedemonte. Se trata de un enclave de gran extensión caracterizado por la presencia de industria lítica realizada en sílex, dispersa y otras veces en pequeñas agrupaciones, habiéndose documentado varios miles de piezas en el ámbito delimitado. Las características del sílex, que es de origen local, permiten suponer que se trata de un punto de aprovisionamiento y transformación del pedernal durante distintos periodos culturales, significando la presencia de industrias musterienses y otras de la Prehistoria Reciente. También se reconocen elementos alterados térmicamente, por lo que es posible que existan estructuras de combustión, así como otros con fracturas más o menos recientes que podrían ser de cronología histórica que podrían corresponder a la ocupación histórica del yacimiento *Las Erillas*, situado inmediatamente más al sur.

Datos históricos:

En el yacimiento no constan intervenciones arqueológicas más allá de prospecciones superficiales

Conservación:

Dañado por el laboreo agrícola y caminos.

Situación legal

La clasificación actual es de Suelo Rústico y Suelo Rústico con Protección Cultural, penetrando ligeramente el sector delimitado más meridional en la zona de protección del conjunto histórico del Camino de Santiago Francés.

Delimitación:

ZONA C: Superficie delimitada en el IACyL (SU y SRPC)

Protección y actuación recomendada:

ZONA C: Control y seguimiento arqueológico durante las remociones de terrenos dada la previsible ausencia de estratigrafías, teniendo en cuenta la dispersión de las industrias líticas.

Bibliografía:

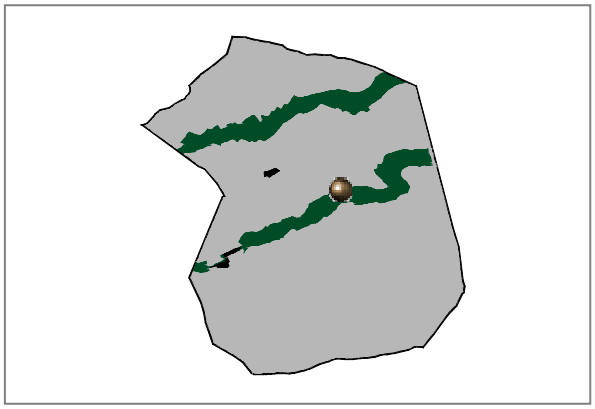

Localidad: VILLALVAL		
Tipo: Yacimiento IACyL	*Ref Nº:* 09-075-0002-09	
Coordenadas UTM: 455185 - 4690702		
M.T.N. E: 1/25.000: 200-IV (Burgos Este)		
Ref. Catastral: Pol. 503, Parcela 228		
Planos: PO-01	*Extensión:* 0,43 ha	

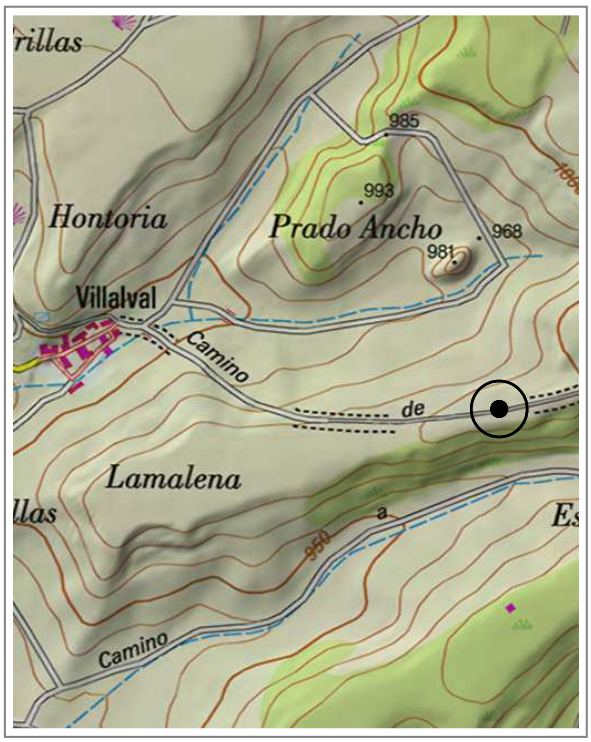

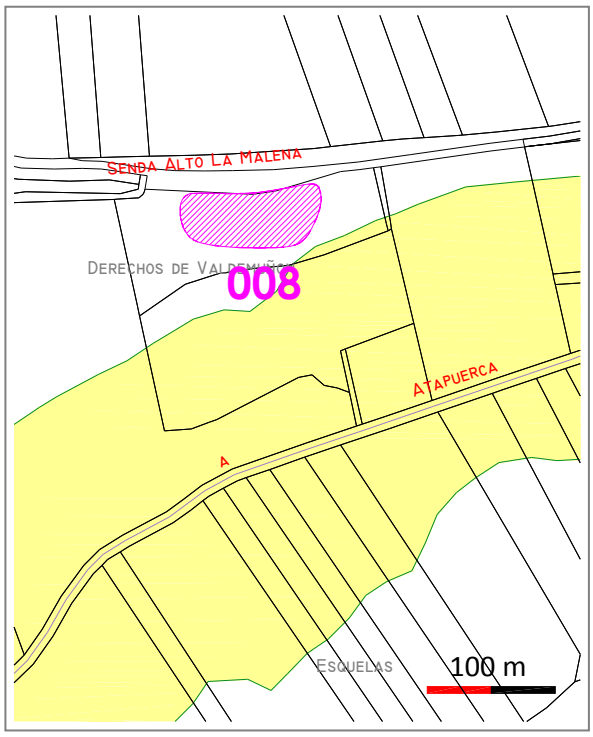





Atribución cultural:	*Tipología*:
Prehistórico indeterminado	Yacimiento sin diferenciar

Descripción:

El yacimiento se localiza inmediatamente al Sur del camino de Matarrubia, ocupando parte del tercio más oriental de un estrecho espigón de páramo orientado en el eje Oeste-Este que tiene un elevado control visual hacia dos valles que se desarrollan al Norte y Sur. Excepto hacia el Este, que conecta con la Sierra de Atapuerca, aparece delimitado el relieve por una intrincada red de arroyos que nacen de la vertiente occidental. Este enclave se identifica en superficie a partir de la presencia de industria lítica dispersa, asociada a un ligero cambio de coloración del sustrato de las parcelas agrarias donde se inscribe, coincidiendo con una mayor presencia de clastos calizos y nódulos naturales de sílex sobre la matriz de arcillas y margas. Estas industrias presentan avanzadas pátinas y algunas de ellas signos de desilicificación y alteración térmica. Tipológicamente se trataría quizás de un lugar de aprovisionamiento y transformación de materia prima (sílex) dada la relación de presencia de clastos con estas industrias. También se tiene noticia de la aparición de algunos elementos de cerámica a mano, atribuibles a una ocupación indeterminada de la Prehistoria Reciente.

Datos históricos:

En el yacimiento no constan intervenciones arqueológicas más allá de prospecciones superficiales

Conservación:

Dañado por el laboreo agrícola y camino.

Situación legal

La clasificación actual es Suelo Rústico y Suelo Rústico con Protección Cultural, al estar incluida parcialmente la zona de protección cautelar en el ámbito del conjunto histórico del Camino de Santiago Francés.

Delimitación:

ZONA B: Superficie delimitada en el IACyL (SR)
ZONA C: Perímetro adicional de 25 m en todos los sentidos

Protección y actuación recomendada:

ZONA B: Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica
ZONA C: Control y seguimiento arqueológico de tipo cautelar

Bibliografía:

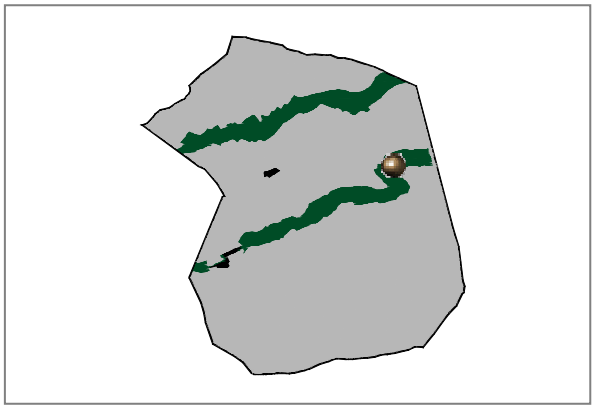

Localidad: VILLALVAL		
Tipo: Yacimiento IACyL	*Ref Nº:* 09-075-0002-10	
Coordenadas UTM: 455999 - 4690661		
M.T.N. E: 1/25.000: 200-IV (Burgos Este)		
Ref. Catastral: Pol. 504, Parcela 239		
Planos: PO-01	*Extensión:* 0,5 ha	

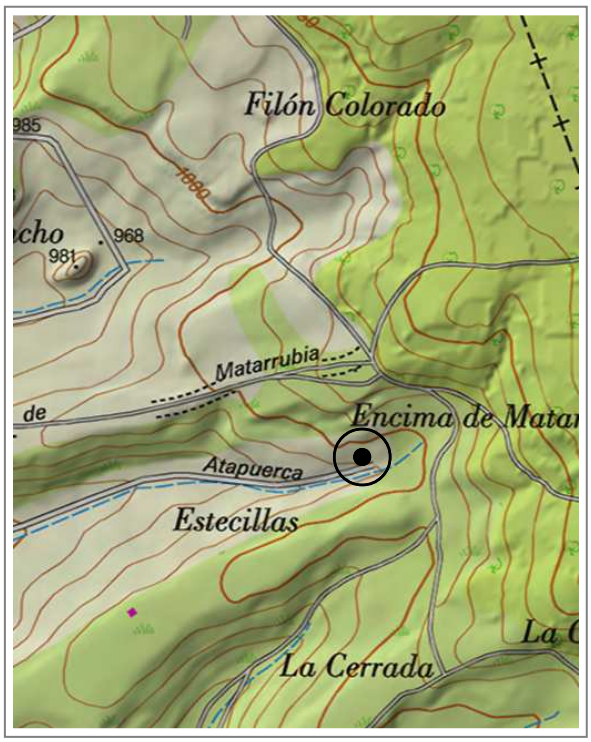

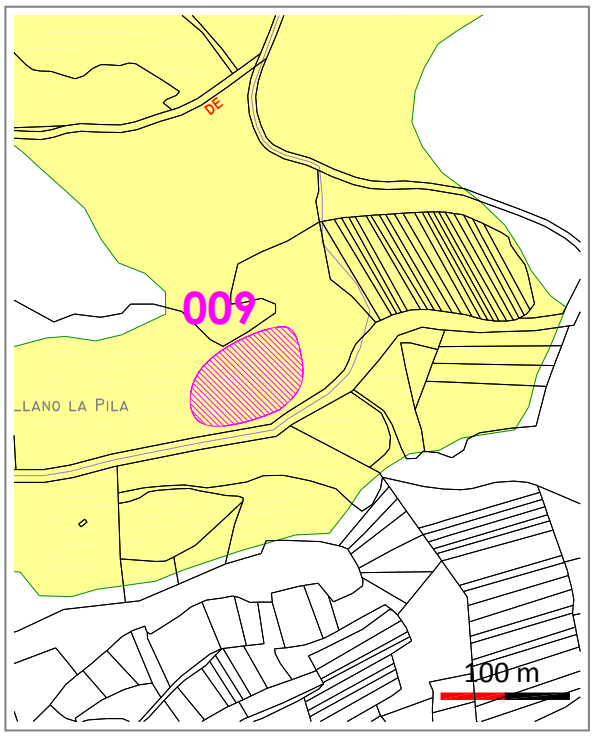





Atribución cultural:

Prehistórico indeterminado

Tipología:

Yacimiento sin diferenciar

Descripción:

El yacimiento se localiza inmediatamente al Norte del camino de Matarrubia, ocupando la base interior de un relieve alargado modelado por la acción de dos arroyos tributarios del río Pico que nacen de la vertiente meridional de la Sierra de Atapuerca. Geológicamente se trata de un coluvión que tapiza la ladera. El enclave se reconoce en superficie a partir de la existencia dispersa de industria lítica en sílex, en gran medida lascas con pátinas blancas. No parece que en este entorno afloren nódulos naturales de pedernal de forma abundante, aunque que su relación con un lugar de aprovisionamiento y transformación de estos materiales no es descartable.

Datos históricos:

En el yacimiento no constan intervenciones arqueológicas más allá de prospecciones superficiales

Conservación:

Dañado por el laboreo agrícola y camino.

Situación legal

La clasificación actual es Suelo Rústico con Protección Cultural, al estar incluida totalmente su delimitación en la zona de protección en el ámbito del conjunto histórico del Camino de Santiago Francés.

Delimitación:

ZONA C: Superficie delimitada en el IACyL (SRPC)

Protección y actuación recomendada:

ZONA C: Control y seguimiento arqueológico durante las remociones de terrenos dada la previsible ausencia de estratigrafías, teniendo en cuenta la escasez de industrias líticas y la fuerte pendiente que presumen la posición derivada de las mismas.

Bibliografía:

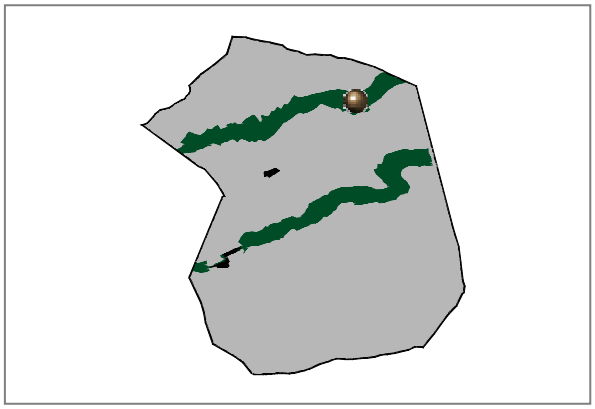

Localidad: VILLALVAL		
Tipo: Yacimiento IACyL	*Ref Nº:* 09-075-0002-11	
Coordenadas UTM: 455194 - 4691706		
M.T.N. E: 1/25.000: 200-IV (Burgos Este)		
Ref. Catastral: Pol. 502, Parcelas 88 y 89		
Planos: PO-01	*Extensión:* 1,24 ha	



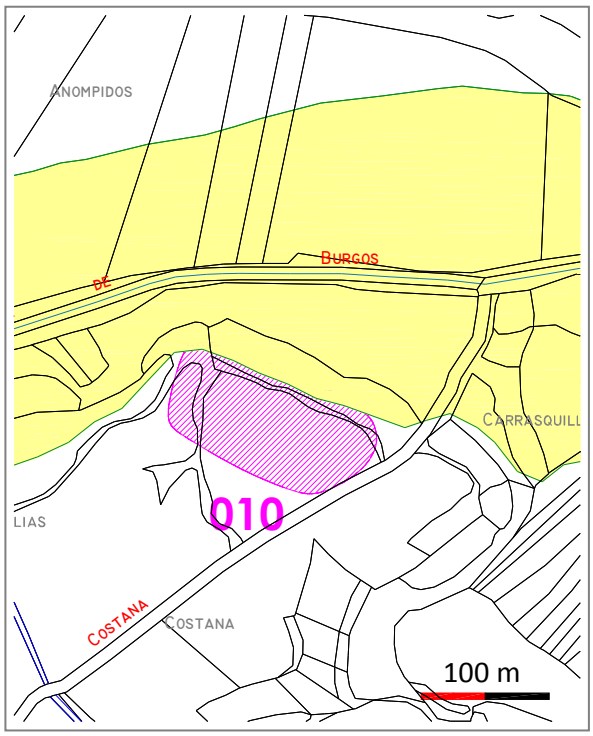





Atribución cultural:

Neolítico posible
Calcolítico posible
Campaniforme posible

Tipología:

Yacimiento sin diferenciar

Descripción:

El yacimiento se localiza en la cabecera de una vaguada estrecha y encajonada que se desarrolla desde la paramera hacia el núcleo urbano de Villalval, modelada por la acción del arroyo que nace de la *Fuente Pinilla*. Concretamente ocupa una plataforma intermedia al pie de un conjunto de pequeños escapes calizos, en las inmediaciones de este punto de agua. A nivel superficial, el enclave se identifica a partir de la presencia de industria lítica en sílex y cerámica elaborada a mano, en menor medida, la cual se localiza en torno a un pequeño cambio de coloración relacionado con una surgencia de agua. En el extremo occidental del yacimiento el conjunto lítico resulta ligeramente más abundante, aunque siempre escaso y disperso. La indefinición de los materiales permite situar la ocupación en momentos iniciales de la Prehistoria Reciente.

Datos históricos:

En el yacimiento no constan intervenciones arqueológicas más allá de prospecciones superficiales. Su relación con el aledaño enclave *Fuente Pinillas II* parece muy probable.

Conservación:

Dañado por el laboreo agrícola y camino.

Situación legal

La clasificación actual es Suelo Rústico y Suelo Rústico con Protección Cultural, al estar incluida parcialmente su delimitación en la zona de protección en el ámbito del conjunto histórico del Camino de Santiago Francés.

Delimitación:

ZONA B: Superficie delimitada en el IACyL (SU y SRPC)
ZONA C: Perímetro adicional de protección de 25 m en todos los sentidos

Protección y actuación recomendada:

ZONA B: Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica
ZONA C: Control y seguimiento arqueológico de tipo cautelar

Bibliografía:

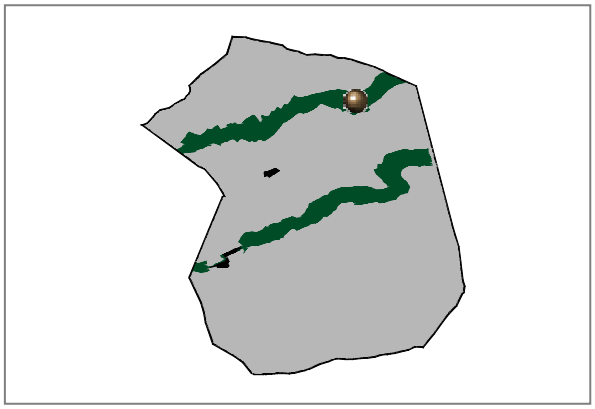

Localidad: VILLALVAL	
Tipo: Yacimiento IACyL	*Ref Nº:* 09-075-0002-12
Coordenadas UTM: 455272 - 4691792	
M.T.N. E: 1/25.000: 200-IV (Burgos Este)	
Ref. Catastral: Pol. 502, Parcelas 79, 80, 81 y 15205	
Planos: PO-01	*Extensión:* 1,07 ha



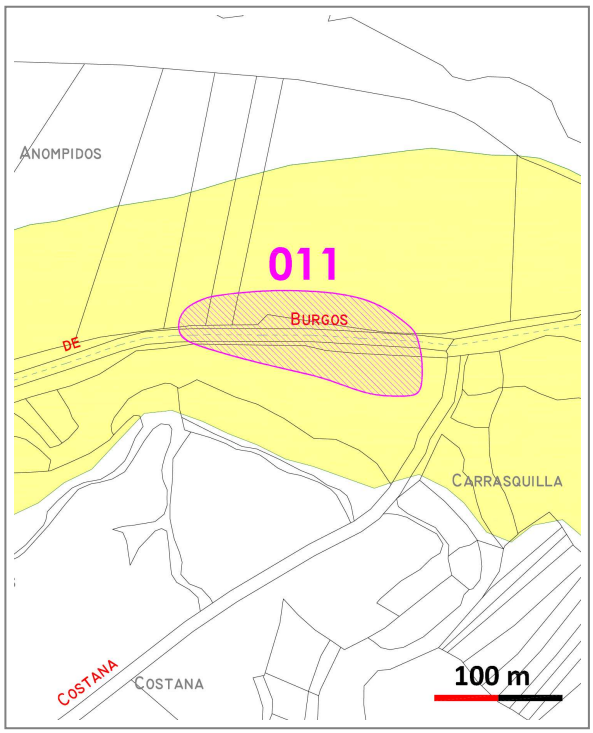





Atribución cultural:	*Tipología*:
Calcolítico posible	Yacimiento sin diferenciar

Descripción:

El yacimiento se localiza en la cabecera de una vaguada estrecha y encajonada que se desarrolla desde la paramera hacia el núcleo urbano de Villalval, modelada por la acción del arroyo que nace de la *Fuente Pinilla*. Concretamente ocupa el borde de la plataforma superior, en cuyo pie existe un conjunto de pequeños escapes calizos donde nace este punto de agua. A nivel superficial, el enclave se identifica por la existencia de abundante material lítico concentrado en un reducido espacio, al Sur del camino, ámbito en erial de donde procede un fragmento de hacha pulimentada en ofita, una punta foliácea pedunculada en sílex y una lasca con alteración térmica, como elementos más destacables dentro del conjunto mayoritario de lascas y restos de talla. En la margen contraria del camino se ha identificado una dispersión de los materiales líticos en una banda de 15 metros paralela al mismo, en este caso de parcelas dedicadas al cultivo de anuales.

Datos históricos:

En el yacimiento no constan intervenciones arqueológicas más allá de prospecciones superficiales. Su relación con el aledaño enclave *Fuente Pinillas I* parece muy probable.

Conservación:

Dañado por el laboreo agrícola y camino.

Situación legal

La clasificación actual es Suelo Rústico con Protección Cultural, al estar incluida totalmente su delimitación en la zona de protección en el ámbito del conjunto histórico del Camino de Santiago Francés.

Delimitación:

ZONA B: Superficie delimitada en el IACyL (SRPC)
ZONA C: Perímetro adicional de protección de 25 m en todos los sentidos

Protección y actuación recomendada:

ZONA B: Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica
ZONA C: Control y seguimiento arqueológico de tipo cautelar

Bibliografía:

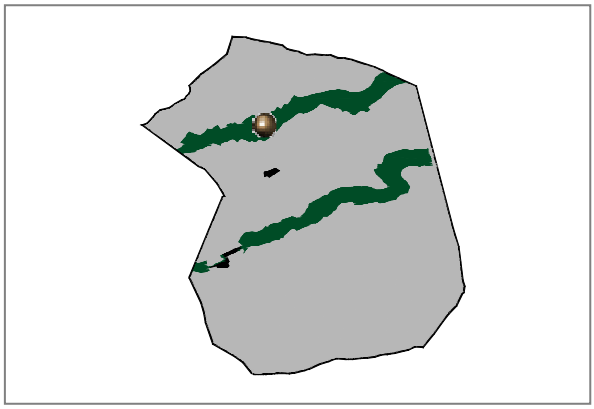

Localidad: VILLALVAL		
Tipo: Yacimiento IACyL	*Ref Nº:* 09-075-0002-13	
Coordenadas UTM: 454322 - 4691401		
M.T.N. E: 1/25.000: 200-IV (Burgos Este)		
Ref. Catastral:	Pol. 501, Parcelas 56-57 Pol. 503, Parcelas 136-137 y 9049	
Planos:	PO-01	*Extensión:* 3,00 ha



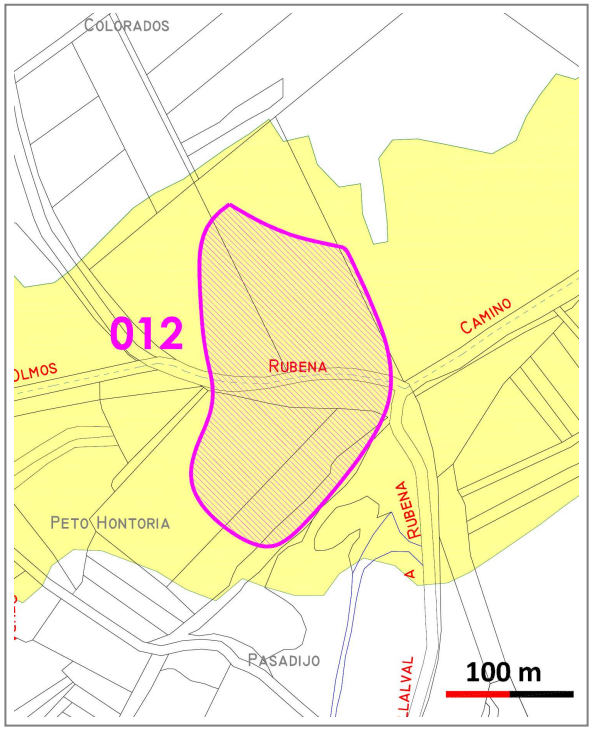





Atribución cultural:

Calcolítico posible
Bronce Final posible
Visigodo posible
Altomedieval segura

Tipología:

Yacimiento sin diferenciar
Lugar de habitación: Indeterminado

Descripción:

El yacimiento se localiza en la cumbrera de una barranca conformada por la fuente Cañuta, en cuyo pie de relieve se une junto a otros arroyos tributarios del río Pico por su margen derecha. Se trata, por lo tanto, de un enclave con amplio control visual sobre su entorno y con un recurso de agua inmediato. La zona nuclear aparece interrumpida por un camino de concentración parcelaria, quedando asociada a un intenso cambio de coloración al Norte y Sur del mismo donde la principal impronta corresponde a una ocupación tardoantigua/altomedieval, siendo la prehistórica de menor extensión y difícilmente rastreable por su solapamiento con la histórica. La ocupación prehistórica se identifica a partir de un parco y escaso conjunto de cerámica a mano e industria lítica localizado en el sector más noroccidental. Próximo a ella parecen numerosos fragmentos cerámicos elaborados a torno y torneta, mayoritariamente de cocción reductora, además de algo de TSHt y material constructivo disperso -teja curva, mampuestos- y alguna intrusión subactual; estas características de la cerámica posiblemente confundieron a los primeros prospectores del yacimiento. Al norte del enclave, y fuera del oscurecimiento sedimentario, se documenta industria lítica que presenta también fracturas recientes, posiblemente atribuibles a la actividad de la ocupación histórica, siéndole yacimiento *Senderuelo* la continuidad del mismo.

Datos históricos:

En el yacimiento no constan intervenciones arqueológicas más allá de prospecciones superficiales. Dada la cronología Altomedieval de la mayor impronta arqueológica del enclave, le pone en relación directa con el primitivo Camino de Santiago, que individualiza en dos el yacimiento.

Conservación:

Dañado por el laboreo agrícola y camino.

Situación legal

La clasificación actual es Suelo Rústico con Protección Cultural, al estar incluida totalmente su delimitación en la zona de protección en el ámbito del conjunto histórico del Camino de Santiago Francés.

Delimitación:

ZONA B: Superficie delimitada en el IACyL (SRPC)
ZONA C: Perímetro adicional de protección de 25 m en todos los sentidos (SR)

Protección y actuación recomendada:

ZONA B: Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica
ZONA C: Control y seguimiento arqueológico de tipo cautelar

Bibliografía:

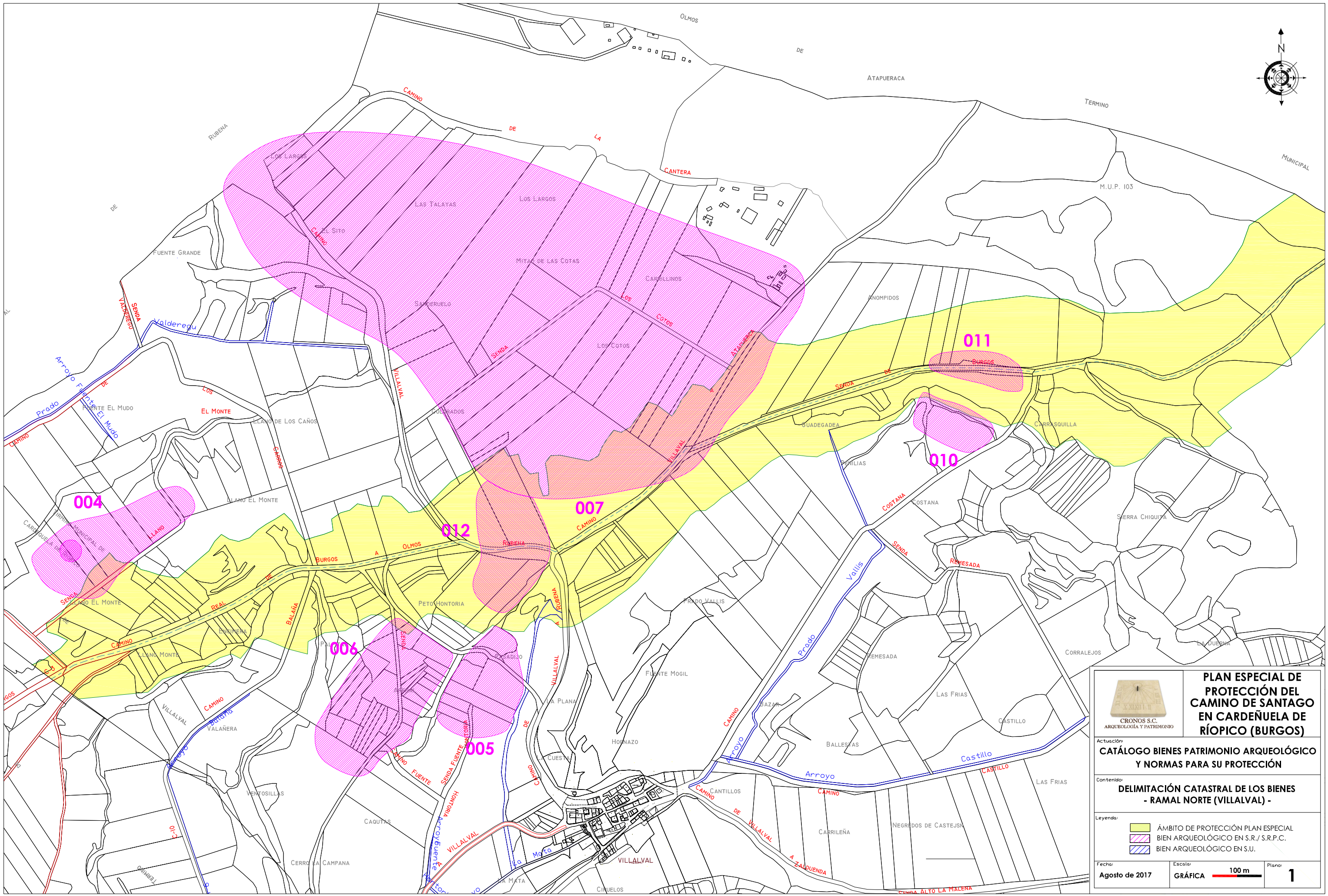

CRONOS S.C.
ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTAGO EN CARDEÑUELA DE RÍOPICO (BURGOS)

Actuación:

CATÁLOGO BIENES PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y NORMAS PARA SU PROTECCIÓN

Contenido:

DELIMITACIÓN CATASTRAL DE LOS BIENES - RAMAL NORTE (VILLALVAL) -

Leyenda:

- ÁMBITO DE PROTECCIÓN PLAN ESPECIAL
- BIEN ARQUEOLÓGICO EN S.R./ S.R.P.C.
- BIEN ARQUEOLÓGICO EN S.U.

Fecha:	Escala:	Plano:
Agosto de 2017	GRÁFICA 100 m	1

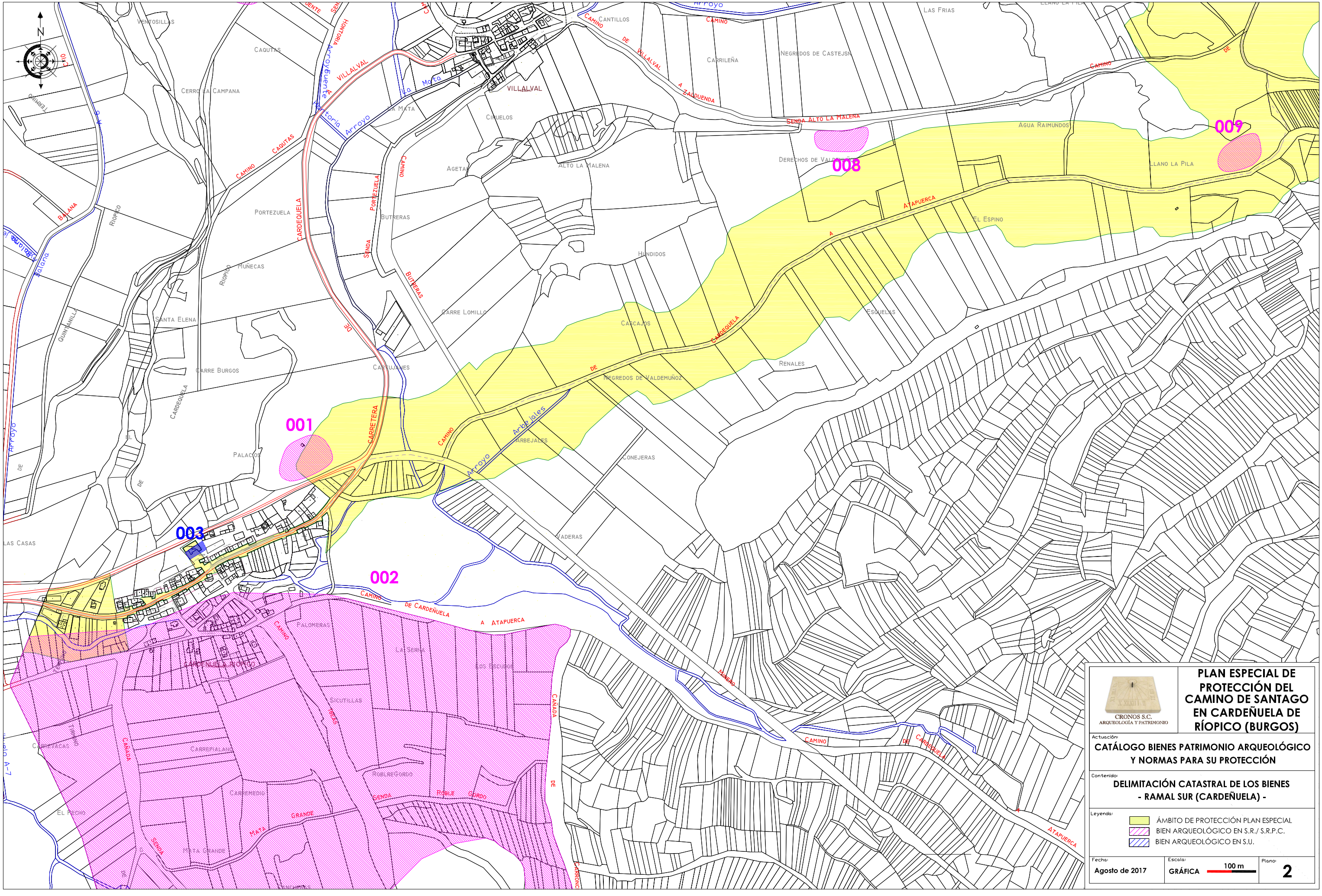
001
002
003
008
009
CRONOS S.C.
ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTAGO EN CARDEÑUELA DE RÍOPICO (BURGOS)
Actuación:
CATÁLOGO BIENES PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y NORMAS PARA SU PROTECCIÓN
Contenido:
DELIMITACIÓN CATASTRAL DE LOS BIENES - RAMAL SUR (CARDEÑUELA) -
Leyenda:
ÁMBITO DE PROTECCIÓN PLAN ESPECIAL
BIEN ARQUEOLÓGICO EN S.R./ S.R.P.C.
BIEN ARQUEOLÓGICO EN S.U.
Fecha:
Agosto de 2017
Escala:
GRÁFICA
100 m
Plano:
2

V.- BIBLIOGRAFÍA

ABÁSOLO ÁLVAREZ, J.A. (1975): *Comunicaciones de la época romana en la provincia de Burgos*, Diputación de Burgos.

ABÁSOLO ÁLVAREZ, J.A. Y RUIZ VÉLEZ, I. (1977): *Carta Arqueológica de la provincia de Burgos. Partido judicial de Burgos*, Diputación de Burgos.

ARATIKOS (2005): *Trabajos de prospección y documentación arqueológica relacionada con la elaboración del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de Burgos*, Informe inédito.

ARNOLD, L.J.; DEMURO, M.; NAVAZO, M.; BENITO-CALVO, A. Y PÉREZ-GONZÁLEZ, A. (2012): "OLS dating of the Middle Paleolithic Hotel California site, Sierra de Atapuerca, north-central Spain", *Boreas* 2012: 1-21.

CRONOS S.C. (2014): *Trabajos arqueológicos integrados en el Análisis previo de la viabilidad para la restauración y puesta en valor del conjunto megalítico de Villalval, en Cardeñuela de Ríopico (Burgos),* Informe inédito.

GARCÍA GRINDA, J.L. (1988): *Arquitectura popular de Burgos*, Burgos.

GARCÍA MERCADAL, J. (1999): *Viajes de extranjeros por España y Portugal, Vol. III*, Valladolid.

HUIDOBRO Y SERNA, L. (1999): *Las peregrinaciones jacobeas*, Tomo II, Valladolid.

MADOZ, P. (1989): *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, *Burgos (Edición facsímil)*, Madrid.

LÓPEZ MATA, T. (1961): "El Alfoz de Burgos", *Boletín de la Institución Fernán González* 154: 416-430.

MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1981): *Libro Becerro de las Behetrías. Estudio y texto crítico*, León.

- (1983): *Génesis histórica de la provincia de Burgos y sus divisiones administrativas*, Burgos.

- (1987): *Pueblos y alfoces burgaleses de la repoblación*, Valladolid

- (2005): *El Camino de Santiago en la provincia de Burgos*, Diputación de Burgos.

MARTÍNEZ GARCÍA, L. (2008): "Jurisdicción, propiedad y señorío en el espacio castellano del Camino de Santiago (s. XI y XII), *Hispania* 228: 11-36.

MORENO GALLO, I. (coord) (2011): *Identificación, diagnóstico y análisis tecno-constructivo de las vías romanas en Castilla y León. Provincia de Burgos*, Informe inédito depositado en el S.T. de Cultura de Burgos.

MORENO GALLO, M. (1997): "Nuevas estructuras tumulares en la Sierra de Atapuerca (Burgos)", *Revista de Arqueología del siglo XXI* 195, Madrid: 54-57.

- (2001): *Megalitos en el espacio*, Tesis doctoral, UBU.

- (2005): "El megalitismo de La Lora burgalesa, Atapuerca y Jaramillo, un espacio continuo", *Boletín del Seminario de Arte y Arqueología LXV*, Valladolid: 53-67.

NAVAZO RIZ, M. (2002): *Asentamientos prehistóricos en la Sierra de Atapuerca. Poblamiento y uso del espacio prehistórico: prospección de las terrazas del río Arlanzón y estudios de sus asentamientos a través de la industria lítica*, Ed. Monte Carmelo, Burgos.

OSABA, B. (1966): "Moenia Sacra. Poblados, monasterios y castillos desaparecidos en la provincia de Burgos", *Boletín de la Institución Fernán González* 166: 22-61.

RIAÑO CAMPO, P. (1946): "Hallazgo interesante", *Boletín de la Institución Fernán González* 97: 229-230.

SERRANO, L. (1935): El *Obispado de Burgos y Castilla primitiva desde el siglo V al XIII*, 3 tomos, Madrid.

VÁZQUEZ DE PARGA, L.; LACARRA, J.M. y URÍA RIU, J. (1949): *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela*, Vol. II, Diputación de Oviedo.

VV.AA. (1977): *Inventario del Patrimonio Arquitectónico de interés Histórico-Artístico. Municipio de Cardeñuela de Ríopico*, Fichas inéditas depositas en el S.T. de Cultura de Burgos.

Burgos, a 23 de agosto de 2017

La Directora Técnica,



Fdo.: Carmen Alonso Fernández

CRONOS S.C.
ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO

CRONOS S.C.
Centro Europeo de Empresas e Innovación, Mod. 3
09007 - (Aeropuerto de Villafría) Burgos
Tel / Fax . 947 273472
E-mail: tecnicos@cronossc.es
www.cronossc.es

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Junta de Castilla y León
Delegación Territorial
Burgos

CRONOS, S.C.
Centro Europeo de Empresas e Innovación
Módulo 3 - Aeropuerto
09007 - VILLAFRÍA-Burgos

Expediente: ***AA-246/2017-56***

ASUNTO: Notificación de Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 05/07/2017, en relación con la *Prospección arqueológica para la redacción del Catálogo y las Normas de Protección del PECH del Camino de Santiago, en* ***Cardeñuela Riopico,*** promovida por el AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO, en virtud de las competencias atribuidas a este órgano por el artículo 14.1.i) del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, ha adoptado el siguiente acuerdo por mayoría de los votos de los miembros presentes sin ningún voto en contra:

AUTORIZAR los trabajos de prospección arqueológica.

La intervención arqueológica se realizará bajo la responsabilidad técnica y científica de **Dª. Carmen Alonso Fernández**, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2017.

El material arqueológico se depositará en el Museo de Burgos.

El director técnico de la intervención se compromete a cumplir con lo establecido en el Título IV del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

En todo caso, la autorización se entenderá concedida sin perjuicio del derecho de propiedad y de terceros.

La obtención de cualesquiera otras autorizaciones que se precisen respecto a los trabajos objeto de la presente autorización, será responsabilidad de los titulares de ésta.

El presente acuerdo se notifica sin estar aprobada el acta de la sesión, lo que se advierte, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 37/2007, de 19 de abril.

Burgos, 05 de julio de 2017

Vº Bº EL PRESIDENTE,

JUNTA DE CASTILLA Y LEON DELEGACIÓN TERRITORIAL BURGOS

Fdo.: Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso.

EL SECRETARIO,

SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA JUNTA DE CASTILLA Y LEON BURGOS

Fdo.: Felipe Alonso Lope.